



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA - 20 MAY 2013

AUTO No.

(1422)

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

La Directora de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA

En cumplimiento de la Ley 99 de 1993, de Decreto 2820 de 2010 y del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2014,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución 135 del 12 de febrero de 2013¹, otorgó al Instituto Nacional de Vías -INVIAS una licencia ambiental para el proyecto de "Construcción de la Variante Mocoa - San Francisco", localizado en los municipios de San Francisco y Mocoa, en el departamento de Putumayo.

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento asignadas a esta Autoridad, se adelantó una revisión documental del expediente LAM 1358 y de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental. En desarrollo de dicha gestión se autorizó realizar una visita al área del proyecto los días 21 al 25 de agosto de 2012. Efectuada la verificación en campo, el GRUPO DE SEGUIMIENTO profirió el CONCEPTO TECNICO N° 383 DEL 31 DE ENERO DE 2013 aclarado mediante el CONCEPTO TECNICO N° 1718 DEL 24 DE ABRIL DE 2013, que concluye cual es el grado de cumplimiento de las obligaciones por parte del al Instituto Nacional de Vías -INVIAS.

Que el análisis del concepto técnico, incluye los documentos que obran en el expediente 1358, el informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 y lo observado por el Grupo en la zona del proyecto durante la visita de seguimiento y control ambiental, así:

"PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Ficha MC-3 Manejo Ambiental de Materiales y Equipos de Construcción

El informe de cumplimiento ambiental (ICA) presentado por el INVIAS correspondiente al periodo 25 de mayo a 25 de noviembre de 2012, no describe las acciones específicas que permitan determinar los avances del presente programa, en tal sentido solamente establece: *A la fecha no aplican las medidas contempladas debido a que por el frente de San Francisco se instaló la Zona Industrial, en un área diferente a la establecida en la Licencia Ambiental. Por el frente de Mocoa no se ha iniciado el montaje para la instalación de la Zona Industrial.*

Una vez verificadas las condiciones en campo se encuentra que el material acopiado en el K2+900 tiene una permanencia mayor a dos días.

Así mismo, en la zona industrial los materiales a pesar de contar con zonas para su almacenamiento, estos no se encontraron confinados y cubiertos.

¹ Acto administrativo aclarado por la Resolución No. 291 del 3 de abril de 2013

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Se realizan concretos in situ para la adecuación de los encoles y descoles de las estructuras hidráulicas que se construyen.

En el K0+803 se presenta el derrame de concretos producto de la construcción del encole de la alcantarilla.

Los prefabricados (alcantarillas) construidos en la zona industrial, se encuentran a una altura mayor a los 1,5 metros establecidos.

Durante la visita de seguimiento ambiental se evidenció el uso de madera, sin embargo, no se estableció el nombre del proveedor.

De acuerdo con lo anterior se requiere que el INVIAS implemente las acciones definidas en la ficha de manejo aquí evaluada y presente los correspondientes soportes.

Ficha MC-4 Manejo de Residuos Sólidos Domésticos e Industriales.

El informe de cumplimiento ambiental (ICA) presentado por el INVIAS correspondiente al periodo 25 de mayo a 25 de noviembre de 2012, no describe las acciones específicas que permitan determinar los avances del presente programa, en tal sentido solamente establece: A la fecha no aplican las medidas contempladas debido a que por el frente de San Francisco se instaló la Zona Industrial, en un área diferente a la establecida en la Licencia Ambiental. Por el frente de Mocoa no se ha iniciado el montaje para la instalación de la Zona Industrial.

Al respecto es importante mencionar que si bien en el frente San Francisco no se construyeron los campamentos y oficinas en los sitios autorizados, sino en otro sitio no autorizado y lo cual fue motivo de la correspondiente imposición de la medida preventiva según Resolución 0879 del 24 de octubre de 2012, lo anterior no exime al INVIAS para que adelante las medidas establecidas en el PMA.

Mientras que para el frente Mocoa si bien es cierto que no se encuentra en operación esta zona, se han adelantado labores de adecuación con lo que es evidente que se ha requerido de la implementación de las acciones definidas en la correspondiente ficha de manejo.

Lo anterior se puede concluir teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita de control y seguimiento ambiental donde se pudo evidenciar que el Contratista implementa las acciones definidas en el plan de manejo ambiental (PMA).

Para el frente San Francisco se acondicionó una zona de acopio en la zona industrial, en la cual se realiza la separación de los residuos generados en los frentes y en el área administrativa.

Este acopio define la separación de residuos domésticos, chatarra, llantas, papel y cartón, productos que son entregados a la empresa ASVALLE para su manejo a través de la planta de residuos ubicada en Sibundoy.

Los residuos domésticos se disponen en el relleno sanitario de la ciudad de Pasto.

En tal sentido, en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) presentado - Anexo 7, presenta dos (2) certificaciones de la Empresa de Aseo, Acueducto y Alcantarillado del Valle de Sibundoy - ASVALLE S.A. E.S.P., correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012, de acuerdo con lo anterior el INVIAS no presenta la información de la totalidad del periodo reportado, razón por la que debe incluir los soportes completos correspondientes de la gestión efectuada.

Para los residuos peligrosos se cuenta con el acopio de los mismos en la zona industrial, sin embargo, aún no se ha definido la firma con la cual se realizará la entrega, disposición y manejo de estos, información que debe ser allegada en el próximo ICA junto con los soportes de la gestión realizada en cumplimiento de este aspecto.

Para el frente Mocoa se cuenta con canecas de separación de residuos en la zona industrial los Guaduales, no obstante, debido a que no se han implementado las labores de construcción, el INVIAS presenta las certificaciones de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa - ESMOCOA E.S.P.,

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

de los meses junio a diciembre de 2012 para el servicio de aseo en las instalaciones de la zona industrial Mocoa, en tal sentido, se requiere que el INVIAS efectúe las siguientes aclaraciones:

-Si la no objeción para el inicio de las actividades constructivas por parte del BID para el frente Mocoa, se dio hasta el 25 de septiembre de 2012 (de acuerdo con la información técnica aportada en el ICA - página 18), porque se cuenta con el uso de una zona industrial desde el mes de junio de 2012 y la cual no se reportó a esta Autoridad, en su debido momento.

-La Licencia Ambiental otorgada por el entonces MAVDT no autorizó la zona industrial Mocoa, sino la zona Industrial Guaduales de acuerdo con el artículo octavo de la Resolución 2170 de 2008, razón por la que el INVIAS debe presentar las justificaciones correspondientes y presentar los soportes de la gestión efectuada en la zona autorizada.

De acuerdo con lo anterior expuesto, esta Autoridad considera que el INVIAS no ha dado cumplimiento al presente programa.

Ficha MC-5 Manejo de Vertimientos.

(...) De acuerdo con lo anterior, se da por cumplido el requerimiento en cuanto a la implementación de las medidas adoptadas en torno a la ejecución del plan de manejo ambiental (PMA); no obstante, se requiere se presente la información que dé cuenta de las medidas implementadas.

Ficha MC-6 Manejo de Sistemas de Abastecimiento de Agua.

(...) Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad considera el cumplimiento de las medidas definidas en la ficha de manejo; no obstante, se requiere que se presente la información que dé cuenta de las medidas implementadas.

Ficha MS-1 Manejo Ambiental de las Zonas de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación - ZODMES.

En el informe de cumplimiento ambiental (ICA) presentado se establece lo siguiente: "De los ZODMES autorizados en la Licencia Ambiental, a la fecha se está utilizando, por el frente de Mocoa se está utilizando el Zodme Campucana y el Zodme Guaduales se encuentra en adecuaciones. Por el frente de San Francisco no se han utilizado los Zodmes establecidos dentro de la Licencia Ambiental, el área que se seleccionó para Zona de Deposito se encuentra fuera de las áreas licenciadas razón por la cual se solicitó modificación de la Licencia Ambiental, incluyendo el predio San Carlos como Zodme."

De acuerdo con lo anterior, el INVIAS no aporta datos de los volúmenes dispuestos y de las medidas implementadas, las cuales son inherentes a las actividades de obra.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental se encontró lo siguiente:

Para el frente Mocoa se está en adecuación de las zonas de disposición Guaduales y Campucana, del primer sitio se encontró las labores de adecuación de la vía de acceso realizando el descapote correspondiente, el cual se ha venido dejando a los lados de la vía para su posterior ubicación en el ZODME.

Para el sector de Campucana ya se realizó la adecuación de la ZODME retirando la capa de cobertura y realizando las obras geotécnicas de protección del talud.

Para el frente San Francisco se cuenta con la ZODME San Carlos, la cual está en operación y allí se dispone actualmente el material producto de la construcción de la variante en el K6.

El material actualmente es retirado del frente de obra directamente a las volquetas y llevado al botadero, donde se encuentra un bulldozer realizando el extendido y compactación del mismo.

Al momento de la visita se encontró que parte del material colocado allí no se ha compactado, lo anterior de acuerdo con la información dada por el Contratista se debe a la alta humedad que presenta el material por las lluvias presentadas, es decir que hasta que no se presente una baja humedad en el material, este no se

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

extenderá y compactará, razón por la que se requiere de la adopción de medidas que permitan dar cumplimiento a la totalidad de lo dispuesto en la ficha aquí analizada.

Las ZODME se encuentran señalizadas y delimitadas con polisombra.

De acuerdo con lo anterior esta Autoridad considera que el INVIAS no ha dado cumplimiento a las medidas establecidas en la presente ficha de manejo.

Ficha MS-2 Manejo y Recuperación de Taludes de Corte y Terraplén

(...) Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la ficha de manejo toda vez que se han venido efectuando las acciones definidas en la ficha de manejo; no obstante, debe allegar a esta Autoridad el reporte de las acciones implementadas.

Ficha MH-1 Manejo de Escorrentía Superficial.

El informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 establece lo siguiente en torno a este programa: *"Semanalmente se realiza recorrido por los frentes de obra verificando el estado de las obras instaladas y de ser necesario se realizan las adecuaciones necesarias o se implementan obras adicionales."*

Se han realizado los monitoreos de agua inicial para las fuentes Puente Putumayo, PUENTE 2, Conejo y Conejito; se tienen programado para el 2013 realizar los monitoreos correspondientes al 25% del avance de la obra."

Al respecto, el INVIAS no presenta el resultado de la implementación de las medidas establecidas en la presente ficha de manejo.

El análisis de los monitoreos efectuados se realiza en el numeral 3.3 del concepto técnico.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental se encontró que el Contratista ha implementado las medidas definidas para el manejo de la escorrentía superficial; en tal sentido se evidenció lo siguiente:

Instalación de trinchos provisionales para manejo y control de aguas:

Se han construido disipadores de energía para minimizar la fuerza en la llegada de agua a las obras hidráulicas construidas en la variante, y se han canalizado los cuerpos de agua durante la construcción de las alcantarillas y box couvert.

Estas actividades se evidenciaron en el frente San Francisco dado el adelanto de las obras.

No obstante, en el K1+820 se encontró la presencia de escorrentía superficial, la cual de acuerdo con la información aportada se había manejado a través de trinchos que no fueron efectivos, razón por la que al momento de la visita se encontraba el agua corriendo por el frente de obra.

En consecuencia, es necesario requerir al INVIAS para que adopte las medidas necesarias para garantizar que la escorrentía superficial sea manejada adecuadamente, y no se generen afectaciones al río Putumayo, así mismo, se requiere de la realización de la limpieza de este cauce (Río Putumayo) por el aporte de material arrastrado.

Ficha MH-2 Manejo Cruce de Fuentes Superficiales.

(...) En torno al cumplimiento del presente programa, si bien es cierto, que durante la visita control y seguimiento ambiental se encontró la implementación de acciones según la presente ficha de manejo, el informe de cumplimiento ambiental (ICA) no refleja el accionar en torno a este tema, razón por la que el INVIAS debe presentar la documentación correspondiente que avale las actividades efectuadas:

Ficha CA-1 Manejo Ambiental de Emisiones Atmosféricas y Ruido.

El informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 establece lo siguiente: *"Las Actividades definidas para el control de Ruido y Material Particulado en las Plantas de trituración, asfalto y concreto, no han sido*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

implementadas debido a que a la fecha de corte de este informe no han sido instaladas en ninguno de los dos frentes."

Esta información de acuerdo con lo evidenciado en campo, no corresponde ya que la planta en el frente San Francisco se ubicó en el sector de San Carlos, que si bien no se encontraba licenciada la misma fue objeto de implementación de medida preventiva, sin embargo, es evidente que se dio uso a la misma, situación que no puede ser desconocida, teniendo en cuenta esto, se considera que la información aportada en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) no es afín con lo evidenciado en obra.

Una vez verificadas las condiciones de los frentes de obra del proyecto, se establece que solamente se está utilizando la zona industrial del frente San Francisco, en este sitio se cuenta con planta trituradora y dosificadora de concreto.

Actualmente en este lugar no se ha construido la planta de asfalto, toda vez que el contrato para la construcción de la variante no lleva implícita la colocación de asfalto, sino dejar la vía en afirmado.

De acuerdo con lo anterior, la zona industrial cuenta con un cerramiento de aproximadamente 2.0 metros de altura con polisombra, adicional a esto se realizó la siembra de especies arbustivas alrededor del predio. Cuenta con cuneta perimetral y un jarillón de 2.0 metros de altura, el cual se ha venido empujando con especies nativas.

Se realiza la humectación de la vía de acceso a esta zona industrial y a los frentes de obra. El material que se encuentra acopiado en la zona industrial no se encuentra cubierto, para lo cual el Contratista debe implementar esta acción.

De acuerdo con el análisis anterior, si bien es cierto que durante la visita control y seguimiento ambiental se encontró la implementación de la mayoría de las acciones según la presente ficha de manejo, el informe de cumplimiento ambiental (ICA) no refleja el accionar en torno a este tema, razón por la que el INVIAS debe presentar la documentación correspondiente que avale las actividades efectuadas.

Ficha B-10 Ahuyentamiento y Rescate de Fauna.

En la exposición de la reunión de apertura, INVIAS reporta:

Que se dispone de 2 brigadas compuestas de 1 biólogo y 2 auxiliares debidamente capacitados y distribuidos en los dos frentes de obra. Rescates:

- Control a trabajadores-código conducta
- Reubicación - seguimiento
- Señalización en la operación de la vía

En la visita de seguimiento, se evidenció que en el Centro Experimental Amazónico- CEA, existe infraestructura para mantener temporalmente ejemplares de paso de fauna silvestre, que sean rescatados en la fase de construcción del Proyecto.

No obstante que INVIAS manifiesta que se han venido dando las acciones tendientes a dar cumplimiento con este programa, esta Autoridad aún no tiene información concreta sobre acciones adelantadas para tal fin,

En el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS reporta:

Frente San Francisco:

Las actividades de ahuyentamiento se dieron inicio en el mes de agosto del presente, y consta de un sistema de ruido elaborado con latas y un sistema de reflejo de luz emitido por las mismas latas y CD reciclados. Además de los montajes se realizan caminatas en las que se identifican sendas y sitios de alimentación los que se remueven o quitan para evitar el regreso de fauna al sitio. Los montajes funcionan y han sido adecuados de la siguiente manera:

Ahuyentamiento y remoción de masa desde el k4+800 al k7+180

Montajes de ahuyentamiento: 4 ubicados en: k4+950, K5+160, k5+730 y en el k6+715

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Reubicación de 4 panales de abejas y de dos ranitas familia Hylidae.

Reubicación de una serpiente no venenosa.

Pérdida de sendas de pintadilla con remoción de biomasa.

Dstrucción de nidos para evitar anidamientos.

Remoción de biomasa para quitar lugares de alimentación de aves y pintadilla.

Frente Mocoa

Las actividades de ahuyentamiento se dieron inicio en el mes de agosto del presente, de la siguiente manera:

Ahuyentamiento y remoción de masa desde el k8+400 al k8+480 y desde el k8+900 al k10+200.

Montajes de ahuyentamiento: 11 ubicados en k10+190.

Reubicación de 3 panales de abejas.

Dstrucción de nido de mochilero en construcción para evitar puesta de huevos, en el k10 + 110.

De acuerdo a lo anterior esta Autoridad considera que el INVIAS viene dando cumplimiento parcial con lo establecido en esta ficha de manejo ambiental, toda vez que no se da cumplimiento a la presentación de planos georeferenciados con la ubicación de las medidas implementadas.

Ficha B-11 Señalización y Divulgación Preventiva para la Protección de la Fauna.

En la visita de seguimiento se evidenció que INVIAS viene dando cumplimiento según lo observado en la vía de acceso a la ZODME de Campucana del frente de Mocoa; donde se adelantan obras de adecuación que han implicado descapote y tala de vegetación aislada, realizando la ubicación de señales alusivas a la protección de la fauna tanto terrestre como lítica.

En tal sentido esta Autoridad considera que INVIAS viene dando cumplimiento de acuerdo al avance de obra y lo observado en campo.

Se destaca que el INVIAS no presenta información pormenorizada en el primer ICA de las acciones adelantadas en torno al cumplimiento efectivo de lo establecido en dicha ficha, en tal sentido se hará un requerimiento alusivo.

PROGRAMA 10: GESTIÓN SOCIAL

Ficha GS-1 Sistema de Información, Atención y Educación Ambiental a la Comunidad.

(...) Información a la comunidad (...) Por lo anterior, esta Autoridad considera que el INVIAS viene dando cumplimiento el requerimiento. Sin embargo, de acuerdo a la información suministrada por la Veeduría de San Francisco es importante que el INVIAS realice una reunión de información sobre el proyecto a específicamente la comunidad indígena de la zona.

(...) Talleres de capacitación a la comunidad del AID (...) De acuerdo a la información suministrada por habitantes y líderes ubicados en el área de influencia directa del proyecto, INVIAS ha venido adelantando la realización de talleres en seguridad vial. Sin embargo es necesario conocer la programación y temáticas de los talleres que se van a desarrollar, para lo cual deberá remitir dicha información.

Ficha GS-3 Capacitación Ambiental y en Seguridad Industrial al Personal de la Obra.

(...) Por lo anterior, se considera que INVIAS viene dando cumplimiento a esta actividad. Sin embargo, es necesario que INVIAS remita los soportes respectivos.

Ficha GS-4 Participación Ciudadana

(...) Por lo anterior se considera que INVIAS viene dando cumplimiento a la presente medida, resaltando que es importante que remita las Actas de dichas reuniones.

Ficha GS-5 Gestión Predial en las Áreas de Influencia del Proyecto.

21

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

(...) En ese sentido esta Autoridad considera que se viene dando cumplimiento a la presente medida de manejo, no obstante, se deberán remitir los soportes correspondientes a la realización de esta actividad.

Ficha GS-7 Intercepción de Infraestructura y Servicios Públicos.

(...) Una vez realizada la inspección al frente de obra de San Francisco, se evidenció que ya se dio inicio a las actividades constructivas pero no se ha realizado el traslado de la tubería de agua potable ubicada allí, razón por la que se han venido generando incidentes referentes a rupturas del tubo de agua en el casco urbano por las maniobras efectuadas por la maquinaria y vehículos de carga del proyecto.

Esta situación se ha presentado eventualmente, razón por la que el Contratista ha implementado acciones inmediatas tendientes a la restitución del servicio de agua potable, mediante los cambios de tubería según los daños generados, lo que ha conllevado a la suspensión parcial en el abastecimiento del servicio, lo cual se realiza con la debida autorización de la Alcaldía Municipal.

Así mismo, durante la visita se encontró que el área por donde discurre la tubería en el frente de obra se encuentra señalizada con el fin de evitar afectaciones a la comunidad y a la obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, el INVIAS debe implementar de manera rigurosa las acciones propuestas en la medida donde se incluye que previo a las actividades de construcción deberá coordinar con la oficina de planeación del municipio el traslado de las redes, en ese sentido, INVIAS deberá presentar los soportes de la gestión en la cual se evidencia los acuerdos para el traslado de la tubería del acueducto, si ya se dio inicio al traslado en ese momento, debe presentar los registros que muestren esta actividad. (...)

Ficha GS-8 Manejo de Vías y Seguridad Vial durante la Ejecución de las Actividades Constructivas.

La información suministrada en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1, registra las siguientes actividades de agosto a octubre de 2012:

San Francisco: Se realizó reunión con docentes de la escuela Guaduales para concertar la construcción de un sendero peatonal como medida preventiva para el paso de los escolares, propuesta que fue entregada a la interventoría y se encuentra en evaluación.

Este programa se evaluó de acuerdo al avance de las obras que a la fecha de la realización de la visita es muy poca.

No se cuentan con los soportes sobre las condiciones previas al inicio de las actividades constructivas que al momento de la visita corresponden a la adecuación de las ZODMES en el municipio de Mocoa y a la construcción de vía en el municipio de San Francisco. Por lo tanto, deben ser remitidos los mismos, al igual que los soportes de la concertación de las rutas con la administración municipal y representantes de la comunidad.

Se pudo evidenciar, de acuerdo a la información recogida en las entrevistas realizadas a los representantes de la comunidad, que el INVIAS ha atendido las solicitudes de reparación de vías que están siendo utilizadas para el acceso a las ZODMES.

Con respecto a la realización de talleres, esta actividad se pudo corroborar en las entrevistas realizadas a los presidentes de las JAC ubicadas en el área de influencia directa del proyecto de los municipios de Mocoa y San Francisco.

Por otro lado, con respecto a las humectaciones de las vías de acuerdo a la información suministrada por el presidente de la JAC de Guaduales es necesario que INVIAS realice estas actividades de manera continua para evitar el impacto que genera el paso de las volquetas por estas vías teniendo en cuenta que se ubica en ella un centro educativo. En ese sentido, esta Autoridad considera que en general no se está cumpliendo con el requerimiento.

Ficha CC-3.1 Compensación por Aprovechamiento Forestal de la Variante

14

A1
f he

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Mediante radicado 46449-2012 el INVIAS informa que el 25 de mayo de 2012 se obtuvo la "No Objeción del BID" para el inicio de obras por el frente San Francisco en el sector K0+000 al K7+180 y que en tal sentido en dicha fecha se iniciaron las obras de construcción. Información que será tenida en cuenta para la entrega de los informes de cumplimiento ambiental (ICA).

En la visita de seguimiento se evidenció que las actividades tendientes a dar cumplimiento con esta ficha de manejo ambiental, no se han iniciado. Se destaca que el INVIAS no presenta información de las acciones adelantadas en torno al cumplimiento efectivo de las acciones de esta ficha, en tal sentido se hará un requerimiento alusivo.

Ficha CC-4.1 Acción Social para el Proceso de Negociación Predial.

(...) Por lo anterior se viene dando cumplimiento de manera parcial a la presente medida, no obstante, no haber adjuntado soportes e información en el informe de cumplimiento ambiental (ICA).

MPF-1 Manejo Paisajístico para la Variante.

Dadas las condiciones iniciales en que se encuentra la etapa de construcción en el momento de la visita de control ambiental, no se evidenciaron ni se tuvo conocimiento de actividades tendientes a dar cumplimiento con el Plan de Manejo Paisajístico- PMP.

En el primer ICA el INVIAS no reporta información alguna de la ficha MPF-1 Manejo Paisajístico para la Variante, asociado posiblemente a los incipientes avances de la obra, sin culminación de tramo o sector alguno, por lo cual no es posible aun iniciar actividades de reconfiguración paisajística.

Sin embargo, la presente ficha plantea una caracterización preliminar del área del proyecto para desarrollar la propuesta de Manejo Paisajístico, la cual debería encontrarse en desarrollo.

En tal sentido, se considera que el INVIAS debe presentar información referente a los avances de esta ficha de manejo ambiental, de tal forma que se vaya modelando y estructurando un manejo paisajístico adecuado.

Plan de Seguimiento y Monitoreo**Ficha SMC-3 Control de Obras de Drenaje**

Durante la visita se encontró la realización de mantenimientos de las estructuras hidráulicas ya construidas, sin embargo el programa establece es el seguimiento a los mismos mediante los reportes, los cuales no son presentados en el ICA 1, ni se incluye información referente a este aspecto.

Ficha SMF-3 Protección de la Reserva Forestal Protectora.

En la visita seguimiento se evidenció que el proyecto aún no ha desarrollado actividades en área de reserva forestal, en tal sentido esta Autoridad considera que aún no aplican las acciones de esta ficha de manejo ambiental.

En el primer ICA el INVIAS señala: A la fecha no se han iniciado trabajos de obra en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca alta del Río Mocoa- RFPCARM

Se resalta que en la actualización el plan de manejo ambiental ajustado según Resolución 2170 de 2008 no aparece esta ficha, en tal sentido se requerirá al INVIAS para que aclare esta situación.

Ficha SMG-1 Atención y Participación Comunitaria.

Se considera que INVIAS viene dando cumplimiento de manera parcial la presente medida de manejo, teniendo en cuenta que a la fecha de la realización de la visita de seguimiento no se presentaron quejas por parte de la comunidad.

Sin embargo, es necesario que el INVIAS remita los soportes que den cuenta del cumplimiento de esta obligación.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Ficha SMG-2 Acción Social Predial

Se viene dando cumplimiento parcialmente a la presente medida de seguimiento teniendo en cuenta que a la fecha de la realización de la visita no se presentaron quejas por parte de la comunidad.

Sin embargo, es necesario que el INVIAS remita los soportes que den cuenta del cumplimiento de esta obligación.

Ficha SMG-3 Generación de Empleo.

Se viene dando cumplimiento parcialmente la presente medida teniendo en cuenta que a la fecha de la realización de la visita de seguimiento la comunidad manifestó en las entrevistas realizadas que se ha vinculado personal de Mano de Obra no Calificada de la zona al proyecto.

Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS

Estrategia Ordenamiento Ambiental del Territorio

- Plan de Integración Ecológica Regional y Consolidación de Áreas de Protección.

a) Programa de ampliación y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa - Ampliada y de la Reserva Forestal Productora Protectora de San Francisco.

Mediante radicado 4120-E1-149136 del 9 de diciembre de 2009 el INVIAS remite plan y cronograma para presentar el Plan de establecimiento y mantenimiento por la compensación forestal de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Mocoa, e informa que el cronograma previsto para la ejecución de la obra tiene como fecha de inicio la segunda quincena del mes de junio de 2010.

Mediante radicado 2400-E2-149136 del 30 de junio de 2010 El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requiere al INVIAS completar el Plan y cronograma específico para la obtención del documento de soporte técnico y jurídico para la redelimitación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa y recategorización de una zona como reserva forestal protectora-productora, de acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008.

El INVIAS mediante radicado 4120-E1-127748 del 5 de octubre de 2010, con relación a aportar al expediente la certificación sobre presencia de comunidades étnicas en el área propuesta de ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Mocoa, informa que no ha solicitado la certificación al Ministerio del Interior y de Justicia, pero sí al INCODER.

Mediante oficio con radicado 116958 del 15 de septiembre de 2011, el INVIAS hace un recuento de las actividades y obstáculos que ha tenido el proyecto y manifiesta que posterior a la expedición de la Licencia Ambiental mediante la Resolución 2170 de 2008, han surgido manifestaciones en contra de la ejecución del proyecto, provenientes de algunas personas que actúan a nombre de las comunidades indígenas sin estar legitimadas para ello, y que cuestionan la no realización de Consulta Previa, no obstante la verificación realizada durante etapa de estudios que dieron lugar a dos (2) certificaciones emitidas por el Ministerio del Interior de fechas 15 de noviembre de 2002 y 11 de septiembre de 2008, la verificación estableció que no hay territorios legalmente constituidos en superposición con el área de influencia directa del corredor vial, por lo cual no era obligatoria la Consulta.

Finalmente, expresan que queda pendiente por realizarse la ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Mocoa e iniciar para esta ampliación la Consulta Previa; una acción popular en curso, y quejas ante ONG's internacionales que generan un ambiente de conflicto regional entre opositores y no opositores, que de no avocarse oportunamente puede desencadenar procesos más complejos, incluso entre las propias comunidades étnicas.

En el primer ICA el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS.

De acuerdo a lo anterior, esta Autoridad considera que el INVIAS no ha dado cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS en

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

cuanto al Programa de ampliación y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa.

b) Programa de declaración y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Productora de San Francisco.

En la visita de seguimiento no se tuvo conocimiento de las gestiones adelantadas con miras a dar cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible – PMASIS en cuanto al Programa de declaración y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Productora de San Francisco.

De igual manera, no se tuvo conocimiento de los estudios prediales de la nueva área de la Reserva e inscripción en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se resalta que en el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS.

c) Programa de declaración y consolidación del Distrito de Manejo Integrado de Mocoa.

En la visita de seguimiento no se tuvo conocimiento de las gestiones adelantadas con miras a dar cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible – PMASIS en cuanto al Programa de Declaración y Consolidación del Distrito de Manejo Integrado de Mocoa.

Se resalta que en el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS:

- Plan de Apoyo al Ordenamiento Ambiental del Territorio.**a). Programa de apoyo a la reformulación del PBOT de Mocoa y del EOT de San Francisco.**

(...) Para el frente Mocoa no se conoce de los procesos de concertación y apoyo a la Alcaldía para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

Se resalta que en el primer ICA el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS.

b). Programa de formulación y adopción del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas (POMCA) de los ríos Mocoa y Blanco.

En la visita de seguimiento no se tuvo conocimiento de las gestiones adelantadas con miras a dar cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible – PMASIS en cuanto al Programa de formulación y adopción del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas (POMCA) de los ríos Mocoa y Blanco.

Se resalta que en el primer ICA el INVIAS no presenta información al respecto.

Estrategia de Conservación y Desarrollo Sostenible de las Zonas Protegidas.**- Plan de Apoyo a la Conservación de la Biodiversidad.****a). Programa de compensaciones por aprovechamiento forestal sustracción de la reserva y levantamiento de vedas.****i). Proyecto de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal.**

En la visita de seguimiento no se tuvo conocimiento de las gestiones adelantadas con miras a dar cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible – PMASIS en cuanto al Proyecto de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Se resalta que en el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS.

ii). Programa de compensación por aprovechamiento forestal.

Elaboración de los estudios y concertación con CORPOAMAZONIA, acerca de los sitios y demás especies a establecer para restaurar las cercas de 1.060 Has. / Ejecución de la reforestación en las cercas de 1.060 Has y entrega formal del área restaurada a Corpoamazonia.

En la visita de seguimiento no se tuvo conocimiento de las gestiones adelantadas con miras a dar cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS en cuanto al Programa de compensación por aprovechamiento forestal.

Se resalta que en el primer ICA el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS.

iii). Programa de compensación por el levantamiento de las vedas.

Estudio e implementación de medidas de programación de especies prioritarias de epifitas. / Formulación e implementación de medidas de propagación y reintroducción a la zona de la reserva. / Inventario y caracterización de especies vedadas, presentes en el AID del proyecto.

En la visita de seguimiento no se tuvo conocimiento de las gestiones adelantadas con miras a dar cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS en cuanto al Programa de compensación por el levantamiento de las vedas.

Se resalta que en el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS.

b). Programa de investigación y monitoreo de los recursos naturales.

i). Proyecto de investigación y propagación de especies de flora y fauna amenazadas y endémicas.

En la visita de seguimiento no se evidenciaron las gestiones adelantadas a fin de dar cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS en cuanto al Programa de investigación y monitoreo de los recursos naturales para el Proyecto de investigación y propagación de especies de flora y fauna amenazadas y endémicas.

Se resalta que en el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS.

ii). Proyecto de fortalecimiento del vivero del Centro de Estudios Amazónicos - CEA.

En la visita de seguimiento no se evidenciaron las gestiones adelantadas a fin de dar cumplimiento con las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS en cuanto al Programa de investigación y monitoreo de los recursos naturales para el Proyecto de fortalecimiento del vivero del Centro de Estudios Amazónicos - CEA.

Se resalta que en el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS no presenta información sobre esta ficha del PMASIS.

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008

Artículo primero.- Sustraer de la Reserva Forestal de la Ley 2º de 1959 de la Amazonía - Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa, una superficie de 94.465 hectáreas (...)

Obligaciones relacionadas con la sustracción permanente y temporal de las áreas correspondientes al corredor vial y afectación de taludes:

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

3.1. Como medida de compensación por la sustracción de las áreas correspondientes al corredor vial, afectación de taludes, pasos provisionales y campamentos, el Instituto Nacional de Vías INVIAS deberá presentar, en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un programa estructurado de acuerdo con los siguientes componentes:

Alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal, las cuales deben ser de una extensión igual al área de reserva forestal que se solicita sustraer, considerando los siguientes criterios: (...) / Plan de restauración en una superficie igual al área que se solicita sustraer, los cuales deberán estar ubicados al interior de la reserva forestal, que considere los siguientes aspectos: (...)

A la fecha de visita de seguimiento el INVIAS no había presentado el programa estructurado de compensación de acuerdo con la sustracción de reserva forestal, permanente y temporal de las áreas correspondientes al corredor vial y afectación de taludes.

En la visita de seguimiento y control ambiental se pudo evidenciar que INVIAS, aún no había iniciado labores en el área de reserva forestal, y según comunicaciones del INVIAS, 4120-E1-111276 del 02 de septiembre de 2011 y 4120-E1-116958 del 15 de septiembre de 2011, informa de los procesos de Consulta Previa y de los inconvenientes que han tenido para efectos de consolidar un programa que permita presentar alternativas de áreas para compensar por fuera del área de Reserva Forestal, las cuales deben ser de una extensión igual al área a sustraer.

En tal sentido, esta Autoridad considera que el INVIAS viene adelantando gestiones para el logro de la consecución de áreas, para dar cumplimiento con este requerimiento.

En el primer ICA el INVIAS señala: "Para el cumplimiento de las medidas que se solicitan en el programa estructurado para compensar el área de sustracción, se encuentran incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y sostenible-PMASIS-, el cual articula el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el Plan Básico de Manejo Ambiental y Social de la RFPCARM (PBMA) y el Estudio Ambiental Regional (EAR). El documento en mención inició su formulación en el año 2008 y concluyó en el mes de junio de 2012 con los últimos ajustes requeridos por los actores del proyecto.

Para ejecutar el PMASIS, INVIAS suscribió el convenio No. 682 de 2010 con CORPOAMAZONIA, el que se encuentra en ejecución a partir del 13 de diciembre de 2011".

De acuerdo a lo anterior el INVIAS aún no ha dado cumplimiento con lo establecido en este numeral.

Especies amenazadas y endémicas.

(...) Para las morfoespecies de *Weinmannia* en la unidad C2.1fg, se debe presentar un proyecto específico acerca de este género que busque inicialmente identificar posibles endemismos a escala específica o supespecífica entre las 3 morfoespecies halladas, y posteriormente, en caso de verificarse lo anterior, desarrollar las medidas de compensación por la afectación de dichas especies. (...)

Ver observaciones al Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS en la Estrategia de Conservación y Desarrollo Sostenible de las Zonas Protegidas: b). Programa de investigación y monitoreo de los recursos naturales. i). Proyecto de investigación y propagación de especies de flora y fauna amenazadas y endémicas.

En el ICA 1 el INVIAS, señala: "Esta actividad está prevista para desarrollarse en el año 2014 en el marco del convenio No. 682/10 entre INVIAS y CORPOAMAZONIA"

De acuerdo a lo anterior, se solicita al INVIAS información sobre los avances en el desarrollo de esta actividad.

(...) De las 7 especies de aves reportadas en el Estudio de Impacto Ambiental que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza: *Tinamus osgoodi*, EN; *Harpyhaliaetus solitarius*, EN; *Harpyia hapyja*, LC; *Ortalis columbiana*, LC; *Odontophorus hyperythrus*, LC; *Grallaria rufocinerea*, VU y *Hypopyrrhus pyropogaster*, EN, siendo adicionalmente endémicas las últimas cuatro especies, el INVIAS debe presentar como medida de compensación el desarrollo de proyectos de investigación que tengan

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

como objeto el estudio de sus poblaciones y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva. (...) Para las 6 especies de mamíferos reportadas en el área y que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza: *Aotus lemurinus*, VU (Vulnerable); *Lagothrix lagotricha*, NT (Casi amenazado); *Tremarctos ornatus*, VU; *Leopardus tigrinus*, VU; *Puma concolor*, NT, y *Tapirus pinchaque*, EN (En Peligro), se debe presentar como medida de compensación el desarrollo de proyectos de investigación que tengan como objeto el estudio de sus poblaciones y la formulación e implementación de medidas de conservación para el área de la Reserva.

Ver actividades de la literal i). Proyecto de investigación y propagación de especies de flora y fauna amenazadas y endémicas del literal b). Programa de investigación y monitoreo de los recursos naturales del Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS en la Estrategia de Conservación y Desarrollo Sostenible de las Zonas Protegidas.

En el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA), el INVIAS señala:

"En el marco del convenio 682/2010 entre INVIAS y CORPOAMAZONIA, se están ajustando los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría para realizar los estudios que buscan conocer las poblaciones de siete (7) especies de aves y seis (6) especies de mamíferos reportadas con algún grado de amenaza dentro de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa -RFPCARM- y proponer medidas para su conservación.

Los estudios consideran:

- La consolidación de información existente de las especies de avifauna y mastofauna, respecto a sus generalidades, modos de vida, estudios e investigaciones adelantados en el área de estudio, con el fin de elaborar una línea base.
- La estructuración del diseño metodológico para el levantamiento y análisis de información, el cual deberá contener como mínimo i) Distribución espacial de las muestras, ii) Determinación del número y tamaño de las unidades de muestreo, iii) Determinación del tamaño de las poblaciones, iv) Determinación de la Densidad, Abundancia relativa, Riqueza y Diversidad
- Jornadas de campo y muestreos conforme el diseño metodológico que previamente se haya aprobado
- Análisis y consolidación de la siguiente información: i) Índices de abundancia relativa de cada especie; ii) Índice de riqueza y diversidad de cada especie; iii) Diagramas de distribución comparativa de las especies mamíferos y aves dentro de la reserva; iv) Inventarios de mastofauna y avifauna diferente a la objeto de estudio, que se haya observado en las jornadas de campo; v) Base de datos y mapas de distribución relativa de la mastofauna y avifauna objeto de estudio dentro de la reserva; vi) Relación de variables ecológicas con base en la estructura de comunidades (aves y mamíferos), identificación de metapoblaciones, identificación de incidencia de fragmentación de ecosistemas; vii) variables comparativas de frecuencia y abundancia con estudios anteriores realizados en el área (si los hubiera); viii) Información local de presencia de especie, estado de poblaciones y usos locales de las especies identificables a lo largo del estudio.
- Propuesta de medidas de conservación de las especies objeto de estudio dentro de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa y un plan de implementación de las medidas".

De acuerdo a lo anterior, esta Autoridad considera que los estudios que dan vía a este requerimiento son demorados en función del tiempo en razón a que son de investigación y se encuentran en proceso de ajuste; no obstante se solicitará al INVIAS, información sobre los avances para el desarrollo de esta actividad.

3.2 La sustracción transitoria de las áreas correspondientes a los pasos provisionales y campamentos, será condicionada a la posterior recuperación y/o restauración de la vegetación en las mismas. Para tal efecto, deberá presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, una estrategia clara de restauración con su respectivo plan de monitoreo, que permita identificar el momento en el cual es técnicamente viable reintegrar el área a la Reserva.

3.3 Para la sustracción temporal, en las acciones establecidas en el Programa 1 Construcción y funcionamiento de campamentos y plantas, ficha MC-1: Manejo ambiental de campamentos y oficinas del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto ambiental, se deberá presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, la estrategia de restauración a desarrollar para el caso particular

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

de los campamentos Minchoy, Sachamates y Buenavista que se encuentran dentro de la Reserva. La estrategia de restauración requerida debe incluir como mínimo los alcances y objetivos de la restauración, estrategias y acciones a ejecutar para el logro de los objetivos, cronograma, plan de monitoreo (hoja metodológica de los indicadores, estrategias de seguimiento a los indicadores, medios de verificación), evaluación y retroalimentación de resultados, todo lo anterior concertado con los propietarios de los predios donde se establecerán los campamentos.

3.4. Para la sustracción temporal, en la ficha B - 8 del Programa 7 para la restauración de accesos transitorios se debe complementar igualmente en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, con la estrategia de restauración, en los mismos términos mencionados anteriormente para el caso de los campamentos. En cuanto al cercado que se propone para el aislamiento de los pasos provisionales, debe estar conformado como mínimo por cuatro hilos de alambre, y no tres, como se propone.

En el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS señala: "se encuentra en elaboración el Plan de Restauración y Monitoreo de pasos provisionales y campamentos".

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad establece que el INVIAS no ha dado cumplimiento con la presentación de las estrategias de restauración según lo contemplado en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4., para el primer ICA.

Artículo Segundo.- Como medida de compensación por los impactos ambientales indirectos que se producirán en la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa, por la ejecución del proyecto "Variante Mocoa - San Francisco", correspondiente a la ampliación de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa, presentada por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible, PMASIS, que implementa del PBMAS, el Instituto deberá presentar a este Ministerio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo el documento de soporte técnico y jurídico para la ampliación de la Reserva acorde con la realidad biofísica, socioeconómica y jurídica de la zona. (...) Parágrafo: Con el fin de acompañar y hacer seguimiento al proceso, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, deberá presentar a este Ministerio un Plan de Trabajo donde se consignen cada una de las actividades y tareas que llevará a cabo para obtener el documento de soporte técnico y jurídico de la redelimitación, junto con su respectivo cronograma.

Artículo Tercero. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, a la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio, para que ésta realice su revisión y proceda a expedir el respectivo acto administrativo.

Ver observaciones al literal a) Programa de ampliación y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa - Ampliada, Estrategia Ordenamiento Ambiental del Territorio del Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible - PMASIS, del concepto técnico.

En el primer ICA, el INVIAS señala:

"La estructuración de éste documento requiere de la aplicación del Plan de trabajo descrito en el siguiente punto y del desarrollo de Consulta Previa con las comunidades indígenas establecidas en el área de influencia directa. No obstante, se ha avanzado en la Inscripción de la Reserva en la oficina de registro de instrumentos públicos de Mocoa, la realización de dos (2) mesas de trabajo con INCODER sobre la localización de resguardos y tres (3) talleres con comunidades de borde de la propuesta de ampliación en las veredas La Tebaida, Campucana y San Antonio."

En tal sentido esta Autoridad considera que no se le ha dado cumplimiento al requerimiento contemplado en este artículo, toda vez que no ha sido presentado el documento requerido.

Artículo Cuarto. Autorizar para la ejecución del proyecto "Variante Mocoa - San Francisco", el levantamiento parcial de la veda para las especies vegetales impuesta por las Resoluciones 213 y 801 de 1977 del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INDERENA para el caso de las especies conocidas con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, y para el Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho (Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae, géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyathea, Nephrolepis, Spheeropteris y Trichopteris).

Obligaciones relacionadas con el levantamiento de Veda de Especies:

21

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

2.1 La medida de compensación por el levantamiento de la veda para el caso de las bromelias, orquídeas, líquenes y musgos, será la formulación e implementación de un proyecto investigativo que busque la propagación de especies prioritarias presentes en el área de influencia directa, y seleccionadas conjuntamente con este Ministerio una vez se cuente con los resultados del inventario y caracterización respectivo (...)

En el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS reporta:

"En el marco del convenio 682/2010 entre INVIAS y CORPOAMAZONIA, se elaboró los términos de referencia para realizar los estudios para la formulación de medidas de propagación de especies prioritarias de bromelias y orquídeas en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa - RFPCARM. Una vez se cuente con el inventario de líquenes y musgos se dará inicio a los estudios de propagación de éstos grupos".

En la visita de seguimiento no se tuvo conocimiento de la formulación e implementación de un proyecto investigativo que busque la propagación de especies prioritarias presentes en el área de influencia directa, y seleccionadas conjuntamente con esta Autoridad, una vez se cuente con los resultados del inventario y caracterización respectiva.

Dicha medida debe ser coordinada con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA y los Institutos de Investigación competentes.

2.2 De los helechos arborescentes, el Estudio reporta que se encontraron 3.181 individuos entre el corredor vial (3.097), ZODME Guaduales (69), ZODME Putumayo (4), fuente de materiales río Caquetá (3) y la fuente de materiales Las Juntas (8). No obstante lo anterior, la ficha B-3 del Programa 7 plantea únicamente el rescate de 200 individuos, sin mencionarse el criterio para escoger tal cantidad, lo que constituye aproximadamente el 6 % del total que será afectado por el desarrollo del proyecto. En este sentido, los individuos a rescatar y reubicar del total que se afectará deben ser todos aquellos menores o iguales a 1 m de altura, y se debe presentar un plan de monitoreo a 4 años que permita evaluar el establecimiento de los individuos reubicados. Lo anterior en el marco de las medidas de mitigación de impactos.

En el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS señala:

"Se ha realizado el rescate de los helechos arborescentes menores a 1 m, que se han encontrado en los frentes de trabajo:

- San Francisco: 46 individuos entre el K6+000 al K6+700
- Mocoa: 6 individuos entre el K8+890 y K9+000

A pesar de lo anterior, en la visita de seguimiento, no evidenciaron las acciones ni el plan de monitoreo que plantea este requerimiento, en tal sentido queda inmerso en un requerimiento de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el levantamiento de Veda de Especies.

2.2.1 La compensación por el levantamiento de la veda de los helechos arborescentes debe contemplar el desarrollo de programas de propagación de sus especies, así como de reintroducción en la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa, en coordinación con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA y las Instituciones de Investigación competentes.

En el Primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) el INVIAS señala: "Esta actividad se tiene prevista en el año 2013 en el marco del convenio No. 682/10 entre INVIAS y CORPOAMAZONIA".

En la visita de seguimiento, no se tuvo conocimiento de las acciones de propagación de sus especies, que plantea este requerimiento.

Artículo Séptimo. La presente Licencia Ambiental otorgada al proyecto "Variante Mocoa - San Francisco", cuenta con una longitud total de 45,6 km, los cuales fueron divididos en dos frentes de obra para la etapa de construcción: el primero de ellos inicia en el municipio de San Francisco (PR-71

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

de la vía existente), se denomina abscisa K0+000 y tiene una longitud de 21,9 km y el segundo se inicia en el municipio de Mocoa en el sitio denominado Los Pinos K0+000, que corresponde a la intersección de las vías Mocoa - San Antonio y Mocoa - Los Guaduales y tiene una longitud aproximada de 23,7 km.

(...)

7. Zonas Industriales (planta de trituración, concretos y asfalto, talleres y otros) (...)

7.2 Frente de San Francisco

A pesar del adelanto de las labores constructivas de la variante en el sector de San Francisco, la zona industrial utilizada no corresponde al predio San Miguel.

En tal sentido, se estableció medida preventiva mediante la Resolución 879 del 21 de octubre de 2012 contra el INVIAS, por utilizar una zona diferente (predio San Carlos) a la autorizada en la Licencia Ambiental, Resolución 2170 del 05 de diciembre de 2008.

La mencionada medida consiste en la suspensión de manera inmediata del uso de la Zona Industrial y ZODME en el predio San Carlos, hasta que se establezca la viabilidad ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Artículo Octavo. La presente Licencia Ambiental lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y autorizaciones que se requieran para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto, así:

(...)

2. Permiso de vertimiento

La información relacionada con la demanda de recursos naturales se analiza en el numeral 2.3 del concepto técnico, de la siguiente manera: (...) Para el frente San Francisco se encuentra en funcionamiento el sistema de vertimientos, sin embargo, el punto de descarga al río Putumayo no se encuentra dentro del polígono autorizado, toda vez que la zona industrial actual no corresponde a la establecida. De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad estableció una medida preventiva a través de la Resolución 879 del 24 de octubre de 2012 la cual consiste en la suspensión de manera inmediata del uso de la Zona Industrial y ZODME en el predio San Carlos, hasta que se establezca la viabilidad ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental. (...) El Contratista manifiesta la realización de monitoreos de calidad de agua efectuados en el punto de descarga para el frente San Francisco, teniendo en cuenta los parámetros definidos en la normatividad ambiental, sin embargo, una vez verificado el ICA presentado se encuentra que no se presentan los resultados de los análisis de la zona industrial del sector de San Francisco, información que debe ser allegada a esta Autoridad.

4. Calidad del Aire y Ruido. Se otorga al Instituto Nacional de Vías INVIAS, permiso de emisiones atmosféricas para la operación de las plantas de trituración, asfalto y de concreto, a ser localizadas para el Proyecto dentro de las zonas industriales denominadas Guaduales y San Miguel.

La información relacionada con este numeral se analiza en el numeral 2.3 del concepto técnico, de la siguiente manera: (...) De acuerdo con lo expuesto anteriormente y a que la zona industrial San Miguel no fue utilizada por el INVIAS, debido a que no contó con el aval de los propietarios de los predios para su venta, el beneficiario de la Licencia Ambiental procedió al uso de la zona industrial San Carlos, de forma previa al trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto, proceso en curso de forma alterna al presente seguimiento ambiental.

Sin embargo, dado que el uso de esta zona (San Carlos) no contaba con el aval de esta Autoridad, se estableció una medida preventiva a través de la Resolución 879 del 24 de octubre de 2012, la cual consiste en la suspensión de manera inmediata del uso de la Zona Industrial y ZODME en el predio San Carlos, hasta que se establezca la viabilidad ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental. (...) el INVIAS

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

debe presentar los soportes y análisis del comportamiento de la calidad de aire en la zona industrial San Carlos, actualmente en uso.

Artículo Noveno. La licencia Ambiental que se otorga comprende también la actividad de ocupación de cauces, para la instalación de alcantarillas, puentes y Box Culvert, en los sitios de cruce de los corredores viales a construir para la ejecución del proyecto "Variante Mocoa - San Francisco", así:

2. Obligaciones o restricciones a la utilización del recurso.

2.1 Deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes, con el fin de evitar la socavación y erosión de las orillas de las fuentes hídricas intervenidas, dichas obras se deberán implementar sin afectar el caudal y la dinámica natural de las mismas.

La información relacionada con este numeral se analiza en el numeral 2.3 del concepto técnico, de la siguiente manera: (...) Durante la visita de seguimiento ambiental se encontró que aún no se han establecido la totalidad de las obras geotécnicas requeridas para la estabilización de taludes, que tienen como fin evitar la socavación y erosión de las orillas de las fuentes hídricas intervenidas. En el informe de cumplimiento ambiental (ICA) presentado argumenta el INVIAS "A la fecha no se han implementado estas obras, debido a que el diseño geotécnico de las obras de estabilización se encuentra en aprobación por parte de la Interventoría". En tal sentido, se requiere la implementación de las mismas de acuerdo con el avance de las obras y debe presentar los soportes de la gestión correspondiente.

2.2 Efectuar la construcción de trampas de sedimentos en cada uno de los descoles de las estructuras u obras de arte, previstas para el manejo de aguas en el corredor vial.

Durante la visita de seguimiento ambiental se encontró que no se han construido la totalidad de trampas de sedimentos en los descoles de las estructuras y obras de arte previstas para el manejo de agua, teniendo en cuenta los avances de la obra, en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 establece el INVIAS que "En las fuentes de agua intervenidas para la construcción de puentes, alcantarillas u obras de arte, se han implementado obras de control y prevención tales como barreras en bolsa suelos, trinchos en madera, sedimentadores y algunos enrocados (Ver anexo 1, registro fotográfico)".

Teniendo en cuenta que la información presentada por el INVIAS en atención al presente requerimiento es muy sucinta y no se presenta el estado de cada uno de los descoles y de la construcción de las estructuras para la minimización de los impactos generados por el proyecto, se considera que no se reporta el cumplimiento a la obligación establecida, razón por la que debe presentar los soportes de la gestión correspondiente, incluyendo la información de cada uno de los sitios intervenidos.

Artículo Décimo. Se autoriza al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, la disposición de materiales sobrantes de la excavación en la construcción del proyecto "Variante Mocoa - San Francisco", en los siguientes sitios, así: (...)

Durante la visita de seguimiento ambiental se encontró que los predios San Miguel y San Antonio autorizados como ZODME para el frente San Francisco, no se están utilizando debido a que no se llegaron a acuerdos con los propietarios de los predios para su uso.

En tal sentido, se evidenció el uso del predio San Carlos para la disposición de los sobrantes generados del proceso de excavación en la variante; de acuerdo con esto, esta Autoridad estableció una medida preventiva toda vez que el uso de este lugar requería contar con el aval de la ANLA, razón por la que se expidió la Resolución 879 del 24 de octubre de 2012 la cual ordena la suspensión de manera inmediata del uso de la Zona Industrial y ZODME en el predio San Carlos, hasta que se establezca la viabilidad ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Para el frente Mocoa se encontró la adecuación de los predios Guaduales y Campucana, los cuales se ubican dentro del polígono autorizado.

Artículo Décimo Primero. La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

2. Del Plan de Manejo Ambiental

- 2.4 Incluir en el programa de Manejo de vertimientos, Ficha MC - 5, la medida correspondiente a la instalación de baños portátiles en cada frente de obra activo del Proyecto (uno por cada 15 personas), para el manejo de aguas residuales domésticas (...)

Mediante radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011 el INVIAS entregó el plan de manejo ambiental (PMA) ajustado, en donde incluyó las medidas para la instalación de baterías sanitarias en los frentes de obra, indicando que se instalarán en los frentes activos y serán uno por cada 15 personas.

De igual forma establece las acciones para el mantenimiento de las baterías y la entrega de los soportes del suministro de éstas estructuras, los cuales deben ser entregados en los informes de cumplimiento ambiental (ICA).

Durante la visita se evidenció la existencia de estas baterías en los frentes de obra donde se estaban ejecutando actividades de obra o de adecuación de infraestructura como es el caso del frente Mocoa; sin embargo, en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) presentado no se incluyeron soportes de esta actividad conforme lo establece el requerimiento. Por lo que, el INVIAS deberá entregar los soportes correspondientes.

- 2.5 Ajustar el programa de Manejo de sistemas de abastecimiento de agua, Ficha MC - 6, de acuerdo con el permiso de concesión de aguas otorgado por este Ministerio en la presente Licencia Ambiental, para cada una de las fuentes superficiales requeridas y adicionalmente, con la información sobre el traslado de la bocatoma del acueducto del municipio de San Francisco, presentada por el INVIAS a este Ministerio en el documento aclaratorio y complementario al Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011 el INVIAS entregó el PMA Ajustado, en donde incluyó en la ficha MC-6 Manejo de Sistemas de Abastecimiento de Agua, las fuentes y caudales autorizados en la Licencia Ambiental, así como los polígonos del área autorizada para la concesión de aguas.

Así mismo, incluyó dentro de la ficha el traslado de la bocatoma del acueducto de San Francisco, actividad que ya se ejecutó y la cual se evidenció en la visita de seguimiento, al respecto, el INVIAS deberá presentar el informe detallado conteniendo la ubicación georeferenciada del nuevo punto de captación del acueducto.

- 2.7 Incluir en el programa de Manejo ambiental de explosivos y voladuras (V2), Ficha MS - 4, un indicador cuantitativo que determine el seguimiento al cumplimiento de la meta propuesta relacionada con: "Cumplir con el 100% de las acciones propuestas en el programa".

Mediante radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011 el INVIAS entregó el PMA ajustado, en donde incluyó en la ficha de manejo de explosivos un (1) indicador: "Cumplir al 100% con el Instructivo de manejo de explosivos del sistema de gestión integral del Consorcio Vial del Sur".

De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que el beneficiario de la Licencia Ambiental incluye un indicador en la ficha, el mismo no permite evidenciar el cumplimiento de las medidas propuestas en el programa, razón por la que debe presentar el ajuste a la ficha de acuerdo con lo solicitado.

- 2.9 En el Programa de Salvamento Vegetal, Rescate de Plántulas (V2) - Ficha B - 1, incluir información sobre las especies de importancia cultural, en grado de amenaza y vedadas; así como la medida de establecimiento de otro vivero en Campucana, debido a que las condiciones climáticas que influyen en el desarrollo de las especies son diferentes.

Consultado el documento denominado "Ajustes al Plan de Manejo Ambiental, Licencia Ambiental, Resolución 2170 de 2008", remitido por el INVIAS con radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011, no se evidencia dentro de las acciones a desarrollar el establecimiento de otro vivero en Campucana.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

De acuerdo a lo anterior esta Autoridad considera que no se dio cumplimiento con lo solicitado en este numeral.

2.21 Discriminar las actividades, en el programa uso y ocupación restringida en el derecho de vía, ficha OM - 2, para las acciones: * Prestar la colaboración requerida a los entes territoriales en el proceso de seguimiento y/o revisión de los PBOTs, para evitar los asentamientos humanos con la respectiva proliferación de viviendas o establecimientos comerciales a lo largo del corredor vial. * Prestar la colaboración requerida a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, en las tareas de control y vigilancia de la Reserva Forestal Protectora de la cuenca alta del río Mocoa.

El beneficiario de la Licencia Ambiental dentro del documento de ajuste al plan de manejo ambiental (PMA) presentado con radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011 no presenta el ajuste a la ficha solicitada, se verificó el expediente y no hay documentos que evidencian el cumplimiento de esta obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el INVIAS como beneficiario de la Licencia Ambiental debe presentar el ajuste de la ficha OM-2 *Uso y ocupación restringida en el derecho de vía*, según lo dispuesto en la Licencia Ambiental.

2.22 Ajustar el programa Plan de Seguridad Vial, Ficha OM - 3, con la inclusión de las obras y dispositivos necesarios para evitar el riesgo de accidentes de las poblaciones educativas identificadas en el área de influencia del proyecto; y la actividad tendiente a presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, los detalles y diseños de dichas obras.

El beneficiario de la Licencia Ambiental dentro del documento de ajuste al plan de manejo ambiental (PMA) presentado con radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011 no presenta el ajuste a la ficha solicitada, se verificó el expediente y no hay documentos que evidencian el cumplimiento de esta obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el INVIAS como beneficiario de la Licencia Ambiental debe presentar el ajuste de la ficha OM-3 *Plan de Seguridad Vial*, según lo dispuesto en la Licencia Ambiental.

2.23 Complementar el programa mantenimiento sostenible de la vía actual, Ficha OM - 4, incluyendo una estrategia que considere los impactos socioeconómicos a la población que permanece en el corredor: las acciones formuladas deben considerar las actividades descritas en el título 4.4.4 Caracterización socioeconómica de las familias asentadas en el corredor vial actual San Francisco, del Estudio de Impacto Ambiental.

De acuerdo a la revisión realizada al expediente del proyecto, no se evidenció la entrega de esta información, ni en la actualización del plan de manejo ambiental (PMA) mediante radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011.

2.24 Complementar el programa Plan de apoyo al Ordenamiento Ambiental del Territorio - Parque ambiental temático en la vereda Guaduales, sobre el ZODME Guaduales, Ficha CC - 1 - CC - 1.1, incluyendo el alcance del programa respecto al componente ambiental y a la coordinación del programa con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA.

Mediante radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011 el INVIAS entregó el plan de manejo ambiental (PMA) ajustado, en donde incluyó la información relacionada con la coordinación de las actividades del predio Guaduales con la Corporación.

De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que el beneficiario de la Licencia Ambiental realiza el ajuste de la ficha en el sentido de establecer que: *"Todas las actividades a desarrollar para la adecuación del terreno en el ZODME Guaduales serán coordinadas completamente con CORPOAMAZONIA quien debe adelantar el diseño del Parque Temático del Agua"*, lo anterior no da cumplimiento al requerimiento efectuado toda vez

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

que no se establece el alcance del programa respecto al componente ambiental, razón por la que debe presentar el ajuste a la ficha de acuerdo con lo solicitado en la licencia ambiental.

2.26 Ajustar el programa de Plan de apoyo a la conservación y monitoreo de la biodiversidad - Compensación forestal de la variante, Ficha CC - 3 - CC - 3.1, de acuerdo con la medida de compensación establecida por este Ministerio, por la afectación de la cobertura vegetal del área de influencia directa del proyecto y su infraestructura asociada; y con los requerimientos establecidos en la Licencia Ambiental en relación con dicha afectación.

Mediante radicado 4120-E1-158231 del 21 de diciembre de 2011 el INVIAS remitió ajustes al plan de manejo ambiental y consultado éste, no se incluye lo solicitado en este requerimiento.

2.36 Presentar dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental, los soportes de información y respuesta de las Empresas encargadas de la infraestructura existente a intervenir por la ejecución del Proyecto (Eléctrica, Teléfono, Acueducto, Alcantarillado, Gas y demás Hidrocarburos, entre otras), en especial los relacionados con la intervención de la zona de seguridad o servidumbre y/o el traslado de dicha infraestructura.

Una vez evaluado el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) presentado, se encuentra que el INVIAS no adjunta la información requerida en el presente numeral, razón por la que se efectúa el correspondiente requerimiento.

2.37 Adoptar durante el desarrollo del Proyecto el Plan de Contingencias presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Se evidencio durante la visita de seguimiento ambiental la necesidad de adoptar medidas frente a la ruptura de la tubería del acueducto de San Francisco por las labores de construcción de la variante, lo cual fue claramente un accidente.

En tal sentido, se requiere el ajuste del plan de contingencias para incluir las acciones encaminadas a implementar acciones contingentes ante este tipo de situaciones, al respecto, se deben presentar los soportes de las medidas implementadas ante el daño generado a la infraestructura anteriormente mencionada.

Artículo Décimo Segundo.- Durante el tiempo de ejecución del proyecto, la INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, deberá realizar un seguimiento ambiental permanente con el fin de supervisar las actividades y verificar las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente resolución, y presentar a este Ministerio informes de cumplimiento ambiental, que incluyan análisis comparativos de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto; (...)

Verificado el estado del expediente se encontró que el beneficiario de la Licencia Ambiental presentó el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental, mediante radicado 4120-E1-4916 del 01 de febrero de 2013 teniendo en cuenta que la etapa de pre-construcción se dio en el mes de enero de 2012; en el expediente se cuenta con el radicado 4120-E1-46449 de 2012, con el cual el INVIAS informó que el inicio del proyecto se dio el 25 de mayo de 2012, una vez se obtuvo por parte del BID, la no objeción para la construcción de la variante en el frente San Francisco.

El frente Mocoa presentó la no objeción el 25 de septiembre de 2012.

No obstante lo anterior, el alcance del ICA no cumple con lo establecido en el presente artículo, dado que, en el informe no se presenta el análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto, no se mencionan las dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas, tal como es la situación en la vía veredal San Pablo y su cercanía al cauce del río Putumayo en el frente San Francisco, los formatos 1 entregados no incluyen una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental, los indicadores no se definen con base en el plan de manejo ambiental (PMA), no se presenta el análisis de los monitoreos efectuados que para este caso corresponden a la Quebrada Conejo y Conejito del frente Mocoa y Río Putumayo en el frente San Francisco.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

No se incluye información referente a las contingencias presentadas en el proyecto, tal y como fue el caso de la afectación del acueducto municipal de San Francisco.

Parágrafo Segundo: Los informes se presentarán de acuerdo con los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.

Verificado el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) entregado por el INVIAS, se encuentra que el formato 1 para el programa MC-2 Manejo Ambiental de Plantas de Trituración, Concreto y Asfalto, no cumple toda vez que en el mismo se indica: *A la fecha no aplican las medidas contempladas debido a que por el frente de San Francisco se instaló la Zona Industrial, en un área diferente a la establecida en la Licencia Ambiental. Por el frente de Mocoa no se ha iniciado el montaje para la instalación de la Zona Industrial.* Sin embargo, como se establece en el análisis de la correspondiente ficha, que si bien no se utilizó el sitio autorizado, en la planta de San Carlos, si se han implementado acciones, las cuales no son reportadas.

Situación similar ocurre con el formato 1 para la ficha MC-5 Manejo de Vertimientos y MC-6 Manejo Sistemas de Abastecimiento de Agua, en las que se establece: *A la fecha no aplican las medidas contempladas debido a que por el frente de San Francisco se instaló la Zona Industrial, en un área diferente a la establecida en la Licencia Ambiental. Por el frente de Mocoa no se ha iniciado el montaje para la instalación de la Zona Industrial.* Lo cual si bien es cierto, ignora el hecho que las labores en el frente San Francisco se desarrollaron en el predio San Carlos, en donde de acuerdo con la visita de control y seguimiento ambiental se verificó la aplicación de las medidas, las que no son reportadas.

El formato 1 establece en el programa 2 "Manejo y Protección del Suelo" lo siguiente: *"De los ZODMES autorizados en la Licencia Ambiental, a la fecha se está utilizando por el frente de Mocoa el Zodme Campucana, y el Zodme Guaduales se encuentra en Adecuaciones."*

Por el frente de San Francisco no se han utilizado los ZODMES establecidos dentro de la Licencia Ambiental, el área que se seleccionó para Zona de Deposito se encuentra fuera de las áreas licenciadas razón por la cual se solicitó modificación de la Licencia Ambiental, incluyendo el predio San Carlos como Zodme". Sin embargo, en este no se realiza la descripción de las medidas implementadas en torno al cumplimiento de la ficha MS-2 Manejo y Recuperación de Taludes de Corte y Terraplén; lo anterior a pesar de que en la visita de control y seguimiento ambiental se evidenció el desarrollo de acciones en este sentido.

Situación similar se presenta con la Ficha CA-1 Manejo Ambiental de Emisiones Atmosféricas y Ruido, donde el informe de cumplimiento ambiental (ICA) no describe las acciones implementadas en el frente San Francisco en torno al cumplimiento del correspondiente programa.

De acuerdo con lo anterior, el formato 1a que describe el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las fichas de manejo, no cumple con el requerimiento.

El Formato de 2a y 4a no incluye información relacionada con la planta de triturado y concreto del frente San Francisco, ya que si bien, el predio San Carlos no estaba autorizado, fue el sitio utilizado para cumplir con las actividades de obra.

El anterior análisis permite establecer que no se cumple con la presentación de la información según los lineamientos del manual de seguimiento ambiental de proyectos.

Artículo Décimo Tercero.- Aprobar transitoriamente el plan de inversión del 1%, presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, por la utilización del recurso hídrico superficial de las fuentes: San Antonio, Conejito, Buenavista, Sachamates de la de la Cuenca Alta del río Mocoa y Solteroyaco de Cuenca del río Putumayo, para el desarrollo de las actividades inherentes al Proyecto. La inversión correspondiente al 1%, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006 será por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.693.707.178), en las siguientes actividades: (...)

Ver el acápite denominado "Cumplimiento de la Inversión del 1%" del presente acto administrativo, con el análisis y consideraciones a esta obligación de la Licencia Ambiental.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Artículo Décimo Cuarto.- El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, deberá adquirir el material de arrastre y/o de cantera para la ejecución del proyecto, en sitios de extracción existentes en el área y que se encuentren debidamente autorizados para la actividad minera tanto por el INGEOMINAS como por la Autoridad Ambiental Competente. Previo a su utilización, la empresa deberá remitir copia de las mismas con destino al expediente 1358.

El INVIAS define lo siguiente en el ICA 1: "Los materiales que se utilizan por el frente de San Francisco provienen de la cantera "La Vega" ubicada en Pasto y la cual cuenta con todos los permisos mineros y ambientales necesarios. Adicionalmente el INVIAS, por intermedio del contratista de Obra, Consorcio Vial del Sur, cuenta con dos autorizaciones temporales para la explotación de materiales del Río Putumayo y Río Mocoa. Ver Anexo 6"

Una vez realizada la verificación en campo y por información dada por el Contratista se encontró que se ha utilizado material para el frente San Francisco de la cantera Pabón ubicada en Pasto, así como materia aluvial del río Putumayo como parte de acuerdos con el CLOPAD.

Situación similar se presenta en el frente Mocoa donde se ha utilizado material aluvial del río del mismo nombre para las labores de adecuación de la infraestructura asociada al proyecto.

Sin embargo, revisado el expediente no se encontró que el beneficiario de la Licencia Ambiental, presentara, previo a la utilización de estas fuentes de material, los permisos mineros y ambientales correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el INVIAS debe presentar los permisos ambientales de las fuentes de materiales de acuerdo con el análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico.

Artículo Décimo Quinto.- La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental presentado y en la presente Resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, al Estudio de Impacto Ambiental o al Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada inmediatamente a este Ministerio para su evaluación y aprobación. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución.

Durante la visita de seguimiento ambiental se evidenció el uso de la zona industrial y ZODME San Carlos, área que no se encuentra autorizada en la Licencia Ambiental Resolución 2170 del 05 de diciembre de 2008.

En tal sentido, el titular de la Licencia mediante radicado 4120-EI-38815 del 10 de julio de 2012 realizó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para incluir el predio San Carlos dentro del alcance de la Licencia; sin embargo desde el mes de mayo, de acuerdo con la información aportada durante la visita de seguimiento ambiental, se dio uso a este predio sin el correspondiente aval de esta Autoridad.

Las labores de la zona industrial se encuentran amparadas bajo permisos expedidos por la Corporación, así como la viabilidad ambiental del botadero para las labores de mejoramiento y mantenimiento del corredor existente Tumaco-Pasto-Mocoa; sin embargo, dicho predio no se ha utilizado para estas labores, pero si para la construcción de la variante, razón por la que esta Autoridad estableció medida preventiva a través de la Resolución 879 del 24 de octubre de 2012 la cual ordena la suspensión de manera inmediata del uso de la Zona Industrial y ZODME en el predio San Carlos hasta que se establezca la viabilidad ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Artículo Décimo Séptimo.- El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, deberá cancelar a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, el valor correspondiente a las tasas compensatorias a que haya lugar por la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y retributivos por el uso del agua.

Una vez evaluado el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) no se encontró la información relacionada con la entrega de los soportes que evidencien el pago de las tasas compensatorias a la Corporación por el aprovechamiento de recursos naturales, así como el pago de la tasa retributiva por el uso del agua de la Quebrada Solterayaco en el Frente San Francisco.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Artículo Vigésimo Tercero. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por este Ministerio en la presente resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental presentados por la empresa y exigirá el estricto cumplimiento de las mismas. El cumplimiento a la presente obligación deberá estar soportado mediante las respectivas actas.

En la visita de seguimiento y control ambiental, los trabajadores entrevistados informaron no haber recibido por escrito las obligaciones, medios de control y las prohibiciones establecidas por el Ministerio en la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, ni las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, de igual manera en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) No. 1 no se registra información que dé cumplimiento a la presente obligación.

Artículo Vigésimo Sexto. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a este Ministerio.

Como ya se mencionó anteriormente, al momento de la visita de seguimiento ambiental se encontró que se adelantaban labores en el predio San Carlos, su uso corresponde a la zona industrial y ZODME, esta actividad no contó desde su inicio con el aval de esta Autoridad la cual cuenta con la competencia según el Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 para ejercer control para la construcción de la variante.

De acuerdo con lo anterior se procedió a establecer medida preventiva contra el INVIAS a través de la Resolución 879 del 24 de octubre de 2012, la cual ordena la suspensión de manera inmediata del uso de la Zona Industrial y ZODME en el predio San Carlos hasta que se establezca la viabilidad ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Monitoreos

Calidad de Aguas

En este aspecto de acuerdo con la información entregada por el Contratista se realizaron monitoreos de calidad de agua para el frente San Francisco, por medio de la Universidad de Nariño, los análisis se realizaron en el punto de vertimiento del predio San Carlos antes y después del mismo, según los requerimientos de la Licencia Ambiental, no obstante, los resultados no se entregaron en el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA), por lo que será necesario evaluar los resultados y determinar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

En cuanto al frente Mocoa, durante la visita de seguimiento se encontró que se estaban tomando los muestreos iniciales por parte del personal ambiental del Consorcio Vial del Sur, para ser llevados al laboratorio Daphia Ltda., de la ciudad de Bogotá D.C., los resultados se entregaron en el Primer informe de cumplimiento ambiental (ICA), sin embargo, verificada la información se encuentra que no se incluye copia de la cadena de custodia donde se especifique el tomar de las muestras y su transporte bajo las condiciones adecuadas según los parámetros a medir.

Los monitoreos de calidad de aguas se llevaron a cabo en las siguientes fuentes hídricas: Quebradas Conejo, conejito y río Putumayo.

Al respecto, se puede establecer que los parámetros definidos en el plan de manejo ambiental (PMA) para monitorear durante la construcción de los puentes grandes, pequeños y box culvert, los que corresponden a sólidos suspendidos, sólidos totales, temperatura, pH, DQO, DBO5, color, grasas, turbiedad, no fueron analizados en su totalidad para las fuentes evaluadas.

Así mismo, para los puntos de captación los parámetros establecidos como mínimos para monitorear corresponden a: Temperatura, pH, conductividad, color real, alcalinidad, acidez, dureza total, oxígeno disuelto (OD), DBO5, DQO, Calcio, magnesio, Hierro, Manganeseo potasio, Nitrógeno, sólidos totales, suspendidos y disueltos, coliformes totales y fecales, los cuales no fueron analizados a cabalidad para la quebrada Solterayaco, sitio autorizado para la captación de agua en el frente San Francisco.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Por lo anterior, para los próximos análisis el INVIAS debe presentar la información de acuerdo con los parámetros, frecuencia y ubicación establecidos en el Plan de Seguimiento y Monitoreo.

(...) los datos aportados para el río Putumayo K3+500, deben ser cotejados con análisis de un laboratorio acreditado en los parámetros requeridos en el estudio de impacto ambiental (EIA).

Estos análisis de acuerdo con la información aportada por el Concesionario corresponden a los análisis previos al uso de estas fuentes, por lo que el INVIAS deberá entregar los resultados de análisis de estas mismas fuentes con un avance de obra del 25%. Los resultados obtenidos corresponden a: (...)

Una vez analizada la información se puede establecer que los datos obtenidos tanto aguas arriba como aguas abajo, de las quebradas Conejito y Conejo, no presentan variaciones considerables para los parámetros analizados especialmente los aspectos químicos y físicos, a nivel microbiológico se evidencia un aumento en los valores de coliformes fecales y totales, esta situación se puede presentar debido a que los análisis tuvieron como punto de ubicación el puente existente que comunica al sector de Campucana con el casco urbano de Mocoa, razón por la que la acción antrópica puede incidir en los resultados aguas abajo.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que estos análisis son la base para determinar la posible afectación de los cuerpos de agua en el frente Mocoa por el desarrollo de los puentes para la Variante, se requiere que el INVIAS continúe efectuando los monitoreos con la frecuencia establecida en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, con el uso de laboratorios acreditados; debe adicionalmente presentar información relacionada con la cadena de custodia de los muestreos efectuados, los que deben ceñirse a los protocolos definidos y acreditados para dicho fin.

Para el frente San Francisco se efectuaron análisis de calidad de agua en el río Putumayo, tomando las diferentes estructuras a construir, a continuación se presentan los resultados obtenidos: (...)

De acuerdo con la información aportada los monitoreos se realizaron previo al inicio de las labores constructivas, sin embargo, es importante resaltar que valores como DQO y sólidos totales, incrementaron en los puntos ubicados aguas abajo para los puentes 8, 2 y 1, estos sitios no cuentan con un paso importante de personas, no obstante, durante la fase de construcción de los puentes es importante recalcar que se deben tomar todas las medidas requeridas para minimizar los efectos de la construcción de estas estructuras.

En cuanto al muestreo realizado en el K3+500 en el río Putumayo, solo se presentan datos de los análisis realizados aguas abajo con lo cual no se puede realizar una evaluación de las condiciones iniciales de la zona, en tal sentido, es importante recalcar que este es uno de los puntos más importantes de intervención, razón por la que es necesario que se presente la información complementaria de este sitio, se requiere adicionalmente la presentación del análisis de los resultados, información que será comparada con las observaciones efectuadas por el grupo de seguimiento de la ANLA.

En cuanto a la fuente de agua utilizada para el frente San Francisco correspondiente a la Quebrada Solterayaco se tienen los siguientes resultados: (...)

Como se estableció anteriormente, los datos aportados por el INVIAS corresponden a la información inicial bajo la cual se determinará la eficiencia de las medidas implementadas para el control de la contaminación en los cuerpos de agua, así como las condiciones requeridas para la obtención del líquido de la quebrada Solterayaco.

Calidad de Aire y Ruido Ambiental

(...) En cuanto al componente atmosférico, durante la visita de seguimiento se estableció la realización de los monitoreos para la zona industrial San Carlos, correspondiente al frente San Francisco, sin embargo, los resultados de los mismos no se entregaron en el ICA. INVIAS no brindó los datos del laboratorio encargado de esta labor, razón por la que es necesario contar con los debidos soportes que lo acrediten, junto con sus resultados con el fin de avalar o no los mismos.

ANALISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE MANEJO Y DE LA TENDENCIA DE LA CALIDAD DEL MEDIO**Medio abiótico**

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Impactos	Medidas de manejo	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
Cambio en la dinámica fluvial de las corrientes cruzadas por el proyecto	- Delimitación de las áreas intervenidas por el proyecto. - Implementación de trinchos y bolsas de suelo para minimizar la velocidad de las corrientes. - Monitoreos de calidad del agua.	Las medidas establecidas requieren de mayor continuidad con el fin de garantizar su efectividad. Sin embargo, dado que hasta ahora se está dando inicio al proyecto, y que el área de intervención se caracteriza por contar con un alto número de cauces, la tendencia de la calidad del medio es hacia el deterioro toda vez que la intervención generará modificaciones no solo en la dinámica de las fuentes intervenidas, sino también en sus características físico-químicas. No obstante, el titular de la Licencia debe implementar las medidas establecidas en el PMA, y establecer de ser necesario, las medidas adicionales para minimizar los efectos negativos generados a las corrientes de agua.
Contaminación del suelo por disposición de sobrantes del proceso constructivo	- Extendido y compactación del material generado en el frente de obra. - Limpieza de la vía de entrada y salida de la ZODME. - Adecuación inicial del predio. - Construcción de obras geotécnicas.	A pesar que el proyecto en su fase constructiva no lleva mucho tiempo, se evidenció el establecimiento de las medidas definidas en el PMA, lo cual ha permitido establecer que éstas resulten ser efectivas para minimizar los efectos, por lo que con la continuidad en la aplicación de estas acciones la tendencia de la calidad del medio será al equilibrio.
Modificación en la calidad del aire	- Cerramientos en la zona industrial y frentes de obra. - Humectación de las vías utilizadas para el paso de vehículos y maquinaria. - Monitoreos periódicos de la calidad del aire.	Las medidas implementadas por el contratista para el desarrollo de la Variante Mocoa – San Francisco, son efectivas para minimizar los efectos generados por el aumento de la concentración de material particulado. De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la tendencia de la calidad del medio es al equilibrio, teniendo en cuenta adicionalmente que la dirección del viento permite la dispersión de las partículas en sentido opuesto a la ubicación de la comunidad de San Francisco.

Medio Biótico

Impactos	Medidas	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
- Deterioro de los bosques poco intervenidos y rastrojos altos. - Afectación de la Reserva Forestal Protectora de la cuenca alta del río Mocoa. - Fragmentación de bosques y rastrojos. - Afectación de especies amenazadas y vedadas de flora y fauna.	- Manejo de fauna silvestre (pasos de fauna). - Manejo de compensación forestal.	En la visita de seguimiento se evidenció que la obra se encuentra en una etapa inicial de construcción, por tal razón no se observaron elementos representativos para calificar la efectividad de las medidas; no se descarta que en la medida en que avanza la misma, se adecuan los taludes y se van empujando, medidas que son efectivas en razón a que se mejoran las condiciones paisajísticas y de hecho se establece una interacción de integralidad con su medio natural. Por otro lado, las medidas de compensación que se deben adelantar en respuesta a la tala de árboles y alteración del medio por la sustracción permanente y temporal de la reserva forestal de la cuenca alta del río Mocoa, serán efectivas en razón a que van a fortalecer y enriquecer áreas protectoras que afianzan la función de la reserva, minimizando así el impacto generado por la obra por un corredor nuevo.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Impactos	Medidas	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
		En tal sentido, la tendencia de la calidad del medio impactada por la construcción de la variante San Francisco – Mocoa, con la adecuada implementación de las medidas establecidas en el PMA y la Licencia Ambiental, es a la estabilización en asocio con la obra y compensada en áreas de interés ambiental por las condiciones naturales de algunos sectores de la Reserva Forestal.
- Afectación a la fauna silvestre y de su hábitat. - Generación de caza y pesca por parte del personal de la obra. - Afectación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa. - Afectación de calidad de hábitats y corredores de fauna. - Afectación de recursos hidrobiológicos. - Afectación de insectos. - Afectación de especies amenazadas y vedadas de fauna y flora.	Manejo de compensación forestal. Manejo de fauna silvestre (pasos de fauna). Salvamento de la Fauna Silvestre. Señalización y divulgación preventiva para la protección de la fauna.	El proceso de salvamento de fauna y la educación ambiental, contribuye al equilibrio de población de la misma, frente a la magnitud de la obra que altera su medio natural en especial algunos sectores con cobertura vegetal de la Reserva forestal protectora de la cuenca alta del río Mocoa; la actividad de propiciar pasos permanentes y enriquecer áreas estratégicas mediante el programa de compensación forestal para mejorar las condiciones, son medidas efectivas que hace que la tendencia de la calidad del medio sea hacia la estabilidad.
- Deterioro de calidad de hábitats - Afectación visual - Afectación paisajística. - Alteración de corredores de fauna - Afectación de áreas protegidas - Fragmentación de bosques y rastrojos - Deterioro en las áreas protegidas - Deterioro de la calidad de hábitats - Afectación visual - Afectación paisajística	Manejo de compensación forestal.	En la visita de seguimiento se evidenció la tala de árboles aislados, de acuerdo al diseño de la obra y que dadas las condiciones iniciales de construcción, no se encontraron elementos de restauración que permitieran determinar la efectividad de las medidas de manejo, en tal sentido la tendencia de la calidad del medio en la medida en que avanza el proyecto debe ser a la estabilidad, en el medio natural del área de influencia del proyecto en asocio con la obra, siempre y cuando se implementen las medidas de manejo ambiental establecidas en el PMA y la Licencia Ambiental otorgada al proyecto; caso contrario, la tendencia del medio sería hacia el deterioro.. Se resalta que las obras de construcción aún no han entrado al área de reserva forestal.

Medio Socioeconómico

Impactos	Medidas	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
-Potenciación de conflictos con comunidades e instituciones. - Generación de expectativas de la población.	- Implementación del sistema de información, atención y educación ambiental a la comunidad. - Participación ciudadana.	La medida ha sido efectiva, teniendo en cuenta que en la visita de seguimiento se evidenció que la población del AID tiene conocimiento respecto al desarrollo del proyecto, en la actualidad no se presentaron quejas respecto al mismo, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en el PMA para el componente social. No obstante, la Veeduría de San Francisco sugirió la necesidad de realizar una reunión con la comunidad Indígena de la zona para informarla acerca del proyecto. De la misma manera se han generado muchas expectativas respecto a implementación del PMASIS. La tendencia de la calidad del medio es a la estabilidad, en la medida en que se continúe

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

Impactos	Medidas	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
		con la realización de las reuniones con la comunidad para informar el inicio de obras y los avances del proyecto, así como la realización de las reuniones con las Veedurías ciudadanas de los municipios de San Francisco y Mocoa. Sin embargo si estas medidas no se realizan de acuerdo a los avances de la obra y a lo establecido en el PMA, la tendencia al medio será al deterioro.
-Generación de expectativas de la población	Generación de fuentes de empleo por medio de la contratación de mano de obra no calificada al proyecto.	La medida ha sido efectiva, ya que en la visita de seguimiento se evidencio la contratación de personal de mano de obra no calificado del área de influencia del proyecto, de la misma manera no se presentaron quejas de la comunidad sobre este tema, sino sugerencias respecto a la vinculación de más personal calificado a la obra. Con respecto a la tendencia de la calidad del medio, cada vez es menor la ocurrencia de este impacto y tiende a estabilizarse, en la medida en que se continúe la vinculación de personal durante la etapa de construcción. Sin embargo a medida que se van aumentando las intervenciones la ocurrencia del impacto tiende a aumentar, por lo tanto si las medidas no se implementan de acuerdo los avances de la obra y a lo establecido en el PMA, la tendencia al medio será al deterioro.
-Afectación y demanda de infraestructura existente.	Gestión predial en las áreas de influencia del proyecto.	El acompañamiento a la gestión predial realizada por la Concesionaria ha sido continuo y efectivo, pues se ha venido desarrollando este programa, y la comunidad en la visita de seguimiento no presentó quejas respecto al tema. La tendencia de la calidad del medio es hacia la estabilidad. La ocurrencia de este impacto tiende a ser menor en los tramos en los que se está ejecutando la obra, pues son pocos los predios que quedan por adquirir. Sin embargo es importante aclarar que cuando se inicie el proceso de construcción de los otros tramos del proyecto, la tendencia de la ocurrencia de este impacto tiende a aumentar y si las medidas no se implementan de acuerdo los avances de la obra y a lo establecido en el PMA, la tendencia al medio será al deterioro.

CUMPLIMIENTO DE LA INVERSIÓN DEL 1%

Artículo Décimo Tercero.- Aprobar transitoriamente en plan de inversión del 1%, presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, por la utilización del recurso hídrico superficial de las fuentes: San Antonio, Conejito, Buenavista, Sachamates de la de la Cuenca Alta del río Mocoa y Solteroyaco de Cuenca del río Putumayo, para el desarrollo de las actividades inherentes al Proyecto. La inversión correspondiente al 1% en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006 será por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.693.707.178), en las siguientes actividades: 1. El financiamiento de la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Alta del río Mocoa (...), 2. En el financiamiento de la implementación del Plan de de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Putumayo (...) 3. Proyectos relacionados con actividades de

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

conservación, recuperación y preservación en beneficio de las cuencas de las quebradas concesionadas.

En el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) presentado mediante radicado 4120-E1-4916 del 1 de febrero de 2013, el INVIAS señala:

"En el marco del convenio 682/2010 entre INVIAS y CORPOAMAZONIA, se está adelantando contratación de servicios de consultoría para realizar el ajuste y complementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Mocoa y el Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca del río Blanco departamento de Putumayo. El proceso se encuentra listo para solicitar a los interesados sus Expresiones de Interés en participar de la convocatoria."

De lo anterior se concluye que el INVIAS no ha dado cumplimiento, en tal sentido esta Autoridad requerirá al INVIAS, para que dé cumplimiento con el Parágrafo Primero de este Artículo Décimo Tercero y presente en un término de dos (2) meses de ejecutoriado el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, lo allí establecido referido a la inversión del 1%.

Parágrafo Primero: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, deberá presentar en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Licencia Ambiental, las declaratorias de: i) La formulación del Plan de Ordenamiento de la Cuenca Alta del Río Mocoa; y ii) La implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Putumayo, expedidas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA; así como la información relacionada con el desarrollo detallado de cada una de las actividades mencionadas, desglosando: objetivos, metas, actividades, costos, lugares de aplicación, cronograma, actividades de mantenimiento donde se requiera e indicadores cuantitativos y cualitativos y el plan de seguimiento y monitoreo, entre otros.

A la fecha de la elaboración del concepto técnico el INVIAS no ha presentado lo requerido en este parágrafo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado "De los derechos, las garantías y los deberes", incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y así mismo, que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que por mandato constitucional: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993³, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, como el "organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible".

Que mediante el Decreto 2820 de 2010 el Gobierno Nacional reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las

² Artículo 80. Constitución Política de Colombia.

³ Artículo 2º de la Ley 99 de 1993.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que el Decreto 2820 de 2010, establece en el artículo 39 del Título VI: Control y Seguimiento, el deber de la Autoridad Ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, crea LA **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, y le asigna entre otras funciones, la de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se disponen las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, le corresponde a esta Autoridad, realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que dicha gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental-PMA, y actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Que cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento, una vez estos quedan en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos da origen a la apertura de las respectivas investigaciones y formulaciones de cargos, como lo señala la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este acto administrativo y en las demás normas ambientales conlleva a la imposición de sanciones, previo el trámite de un proceso de carácter sancionatorio, estipulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que en este orden, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que teniendo en cuenta la evaluación documental efectuada al expediente LAM 1358 y lo observado en la visita de seguimiento y control ambiental efectuada los días 21 al 25 de agosto de 2012, se acoge el concepto técnico N° 383 del 31 de enero de 2013 aclarado mediante el concepto técnico N° 1718 del 24 de abril de 2013, en el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe disponer que, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio a que haya lugar por los incumplimientos acá relacionados, se reitere al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado Sostenible (PMASIS) y la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008.

Que contra el presente Auto de control y seguimiento ambiental no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que este es un acto administrativo de ejecución de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplimiento.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, esta Autoridad reitera al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, que tiene el deber de cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y de manera particular las que a continuación se relacionan inmediatamente; en consecuencia requiere a esta entidad para que ejecute las

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

actividades que se indican a continuación y presente los soportes documentales y registros fotográficos que demuestren a esta Autoridad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar los soportes ambientales de las fuentes de materiales utilizadas por el Consorcio Vial del Sur y las actas de acuerdo con el CLOPAD avaladas por CORPOAMAZONIA, para el uso de material aluvial de los ríos Putumayo y Mocoa, en cumplimiento de la ficha MC-2 Manejo de Materiales de Plantas de Trituración, Concreto y Asfalto y de lo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008.
2. Dar cumplimiento a las acciones desarrolladas de acuerdo a lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan Básico de Manejo Ambiental Sostenible (PBMAS) y el Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado Sostenible (PMASIS) aprobado por esta Autoridad, en lo concerniente a las siguientes fichas de manejo ambiental:
 - a) *Programa 10 de Gestión Social:* realizar una reunión de información sobre el proyecto, que incluya a la comunidad indígena de la zona, para lo cual deberá remitir los soportes respectivos de esta socialización, entre estos: Acta de la reunión con el establecimiento de los correspondientes compromisos, listado de asistencia y registro fotográfico.
 - b) *Ficha GS-1 Sistema de Información, Atención y Educación Ambiental a la Comunidad:* a) Presentar los soportes de la implementación del video divulgativo acerca de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa. b) Informar sobre la programación y temáticas de los talleres trimestrales para dar a conocer a la comunidad el manejo de las señales de tránsito y el tipo de maquinaria que transitará a lo largo del proyecto.
 - c) Presentar el Plano georreferenciado de localización, en el marco de lo establecido en la *Ficha B-10 - Ahuyentamiento y Rescate de Fauna*.
 - d) Presentar información pormenorizada de las acciones adelantadas en torno al cumplimiento efectivo de lo establecido en la *Ficha B-11 Señalización y Divulgación Preventiva para la Protección de la Fauna* con los soportes correspondientes.
 - e) Presentar información referente a los avances de la *Ficha MPF-1 Manejo Paisajístico para la Variante*, de tal forma que se vaya modelando y estructurando un Plan de Manejo paisajístico adecuado, de acuerdo a lo propuesto en esta ficha de manejo ambiental.
 - f) Informar lo referente a los avances de la *Ficha CC-3.1 Compensación por aprovechamiento forestal de la Variante*, de acuerdo a lo indicado en esta ficha de manejo ambiental.
 - g) Desarrollar y presentar el contenido de la *Ficha SFM 3: Protección de la Reserva Forestal Protectora*, en el Plan de Manejo Forestal Ajustado.
 - h) Presentar los soportes correspondientes a la realización de las siguientes actividades: a) *Ficha GS-3 Capacitación Ambiental al Personal de la Obra:* registros de asistencia y fotográficos, las actas donde se evidencie el tema tratado, fecha, inquietudes y respuestas a las mismas, el cargo y firma de los trabajadores, la intensidad horaria, la fecha y nombre del expositor. b) *Ficha GS-4 Participación Ciudadana:* actas de reunión donde se evidencien los temas tratados, fecha, lugar, inquietudes y respuestas a las mismas, listados de asistencia y registro fotográfico de las reuniones realizadas con las veedurías ciudadanas de Mocoa y San Francisco. c) *Ficha GS-5 Gestión Predial en las Áreas de Influencia del Proyecto:* presentar las actas de vecindad.
 - i) En cumplimiento a lo establecido en la *Ficha GS-8 Manejo de Vías y Seguridad Vial durante la ejecución de las actividades constructivas:* presentar los soportes sobre las condiciones previas al inicio de las actividades constructivas de las vías, mediante registro filmico y/o fotográfico, en conjunto con la Interventoría, representantes del municipio y/o de las juntas de acción comunal (JAC). Al igual que los soportes correspondientes a la concertación de las rutas con la administración municipal y representantes de la comunidad.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

- j) Presentar los soportes correspondientes al desarrollo de las siguientes fichas: a) SMG-1 Atención y Participación Comunitaria, b) SMG-2 Acción Social Predial, c) SMG-3 Generación de Empleo.
- k) Presentar los soportes y registros que evidencien la gestión realizada ante la ruptura de la tubería del acueducto municipal de San Francisco, así como los acuerdos establecidos con la Alcaldía del municipio en mención frente al traslado de la misma fuera del área de influencia directa del proyecto, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ficha GS-7 Interceptación de Infraestructura y Servicios Públicos.
- l) Presentar los soportes que evidencien la implementación de las acciones establecidas en las Fichas: MC-1 Manejo Ambiental de Campamentos y Oficinas, MC-2 Manejo Ambiental de Plantas de Trituración, Concreto y Asfalto, MC-6 Manejo de Sistemas de Abastecimiento de Agua, MS-2 Manejo y Recuperación de Taludes de Corte y Terraplén, MH-2 Manejo Cruce de Fuentes Superficiales, de acuerdo con el avance de las obras desde el 25 de mayo de 2012.
- m) Presentar los soportes que evidencien la implementación de las acciones establecidas en la Ficha MC-3 Manejo Ambiental de Materiales y Equipos de Construcción, incluyendo los permisos de los proveedores de madera, registro de los mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos realizados a la maquinaria, vehículos y equipos utilizados en la construcción de la variante, debe implementar para los acopios la cobertura de los materiales pétreos según los requerimientos de la obra, como también lo establece la Ficha CA-1 Manejo Ambiental de Emisiones Atmosféricas y Ruido; debe incluir adicionalmente la descripción de las medidas implementadas en torno a la aplicación de esta ficha de manejo.
- n) Presentar el certificado o acuerdo establecido con la empresa que se va a encargar de realizar el manejo, transporte y disposición final de los residuos domésticos, industriales y especiales, así como los permisos ambientales con los cuales cuentan para el transporte, manejo y disposición final según el tipo de residuo; lo anterior, en el marco del programa MC-4 Manejo de Residuos Sólidos Domésticos e Industriales, incluyendo los soportes de la gestión realizada que dé cumplimiento a lo establecido en la ficha de manejo propuesta; debe adicionalmente justificar el uso de una zona diferente a la autorizada para el frente Mocoa, y el uso de la zona desde el mes de junio de 2012, teniendo en cuenta que las actividades en este sector de acuerdo con lo reportado iniciaron el 25 de septiembre de 2012.
- o) Presentar los soportes de las medidas implementadas en el PR1+820 en cumplimiento del Programa MH-1 Manejo de escorrenría Superficial, así como los registros de la limpieza del cauce afectado por el arrastre de material; debe incluir adicionalmente el registro de las medidas implementadas para dar cumplimiento de este programa en los frentes activos (San Francisco y Mocoa).
- p) Con respecto a los sobrantes ubicados en la ZODME San Carlos y los cuales no se han dispuesto correctamente por la alta humedad que presentan, se requiere de la adopción de medidas para dar cumplimiento a las acciones de manejo previstas en la ficha MS-1 Manejo Ambiental de las Zonas de Disposición de Materiales Sobrantes - ZODMES.
- q) Realizar el mantenimiento periódico y preventivo de los desarenadores ubicados en la zona industrial que apoya el frente San Francisco, de acuerdo con los objetivos y las metas de la Ficha SMC-1 Control Vertimientos Domésticos e Industriales.
- r) Respecto al Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible (PMASIS):
- Presentar los soportes de implementación del Programa de ampliación y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Mocoa - Ampliada y de la Reserva Forestal Productora Protectora de San Francisco.
 - Establecer una estrategia para socializar a la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto los avances del PMASIS.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

- iii. Presentar los avances relacionados con los requerimientos de los literales: b) Programa de declaración y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Productora de San Francisco y c) Programa de declaración y consolidación del Distrito de Manejo Integrado de Mocoa, del Plan de Integración Ecológica Regional y Consolidación de Áreas de Protección.
- iv. Presentar los avances relacionados con los requerimientos de los literales: a). Programa de apoyo a la reformulación del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) de Mocoa y del esquema de ordenamiento territorial (EOT) de San Francisco y b). Programa de formulación y adopción del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas (POMCA) de los ríos Mocoa y Blanco del Plan de Apoyo al Ordenamiento Ambiental del Territorio.
- v. Presentar los avances relacionados con los requerimientos de los literales:
 - a) Programa de compensaciones por aprovechamiento forestal sustracción de la reserva y levantamiento de vedas.
 - i). Proyecto de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal,
 - ii). Programa de compensación por el levantamiento de las vedas.
 - b) Programa de investigación y monitoreo de los recursos naturales.
 - i). Proyecto de investigación y propagación de especies de flora y fauna amenazadas y endémicas
 - ii). Proyecto de fortalecimiento del vivero del Centro de Estudios Amazónicos - CEA.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, respecto a presentar un programa estructurado con relación a la sustracción de reserva forestal permanente y temporal de las áreas correspondientes al corredor vial y afectación de taludes; igualmente debe dar alcance a lo establecido en los sub-numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del mismo artículo primero y numeral 3, en lo referente a presentar estrategias de restauración.
4. Cumplir con lo establecido en el sub-numeral 2.9 del numeral 2 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, además de lo señalado en la Ficha B-1 del PMA, "Rescate de Plántulas de Especies Arbóreas y Helechos Arborescentes", deberá incluir el establecimiento de otro vivero en Campucana.
5. Cumplir con lo establecido en el sub-numeral 2.26 del numeral 2 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, de la Ficha CC-3.1 del PMA en cuanto ajustar el programa de Plan de apoyo a la conservación y monitoreo de la biodiversidad - Compensación forestal de la Variante.
6. Presentar los informes de cumplimiento ambiental (ICAs) de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Artículo Décimo Segundo y en su parágrafo Segundo de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008.
7. Dar cumplimiento de manera inmediata con lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo Décimo Tercero de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, y presentar lo que allí se establece respecto a la inversión del 1%.
8. Reportar el cumplimiento de lo establecido en el sub-numeral 2.1 del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 2170 del 05 de diciembre de 2008, sobre obligaciones relacionadas con el levantamiento de Veda de Especies.
9. Reportar el avance en el cumplimiento de lo establecido en el sub-numeral 3.2 del numeral 3 del Artículo Octavo de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, en cuanto a las obligaciones o restricciones a la utilización del recurso forestal, sub-subnumerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.2.1.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

10. Realizar de acuerdo con las condiciones climáticas- humectaciones a las vías de acceso a la ZODME Campucana y Zona Industrial y ZODME Guaduales en el frente Mocoa, de acuerdo a la información suministrada por el presidente de la junta de acción comunal (JAC) de Guaduales, y teniendo en cuenta, lo establecido en la *Ficha MC-2 Manejo Ambiental de Plantas de Trituración, Concreto y Asfalto* del plan de manejo ambiental (PMA).
11. De acuerdo con lo establecido en el subnumeral 1.2 del numeral 1 del Artículo Octavo: ajustar la ficha de manejo incluyendo la obtención del recurso a través de motobombas y carro-tanque; así mismo, presentar los soportes del caudal bombeado tanto para el uso industrial como doméstico, garantizando, mediante la instalación de un medidor de caudal, que no se utiliza mayor caudal al aprobado, según lo establecido en el numeral 1.3.2, del artículo anteriormente mencionado, presentar la información detallada sobre el uso del agua (actividad y cantidad) y el balance entre el volumen captado (obtenido) y el uso del líquido.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.23 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, en lo referente a complementar el programa mantenimiento sostenible de la vía actual, Ficha OM - 4, incluyendo una estrategia que considere los impactos socioeconómicos a la población que permanece en el corredor; las acciones formuladas deben considerar las actividades descritas en el título 4.4.4. *Caracterización socioeconómica de las familias asentadas en el corredor vial actual San Francisco*, del Estudio de Impacto Ambiental.
13. Presentar los resultados de los análisis de calidad de agua, los cuales deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, para la toma y análisis de la muestra, de acuerdo con los criterios de frecuencia y puntos de muestreo definidos en la *Ficha MC-5 Manejo de Vertimientos*, así como el correspondiente análisis, el cual debe cumplir con lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008 numeral 2 sub-numeral 2.2.3; de igual forma, debe presentar los registros que den cumplimiento a las medidas indicadas en la mencionada Ficha, incluyendo la cadena de custodia de los muestreos realizados, con referencias del tomador y el transporte hasta los laboratorios. Debe incluir los resultados de los análisis efectuados aguas arriba del río Putumayo en el K3+500, realizados por la Universidad de Nariño el 5 de mayo de 2012; así mismo debe presentar un análisis de los resultados obtenidos con el fin de establecer las situaciones que causan una afectación en los datos reportados.
14. Presentar los resultados de los análisis de calidad de aire y ruido ambiental los cuales deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, para la zona industrial San Carlos en el frente San Francisco, de acuerdo con lo establecido en los sub-numerales 4.1.1 y 4.1.2 del numeral 4 del artículo octavo de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, así como los soportes de las acciones implementadas para cumplir con la obligación establecida por esta Autoridad en los sub-numerales señalados.
15. Presentar los registros que evidencien la gestión efectuada en cumplimiento de lo establecido en los sub-numerales 2.1 y 2.1 del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 2170 del 5 de diciembre de 2008, frente a la construcción de las obras de estabilización de taludes y trampas de sedimentos en cada uno de los descoles de las estructuras construidas para el manejo de aguas en el corredor vial, en la medida que avancen las obras en desarrollo.
16. Presentar los soportes de los suministros y mantenimientos de las baterías sanitarias, de acuerdo con el alcance dado a la *Ficha MC-5 Manejo de Vertimientos* y según lo dispuesto en el sub-numeral 2.4 del numeral 2 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 de 2008.
17. Presentar un informe detallado que incluya la ubicación georeferenciada del nuevo punto de captación del acueducto de San Francisco, de acuerdo con el alcance dado a la *Ficha MC-6 Manejo de Sistemas de Abastecimiento de Agua* y según lo dispuesto en el sub-numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 de 2008.
18. Presentar el ajuste a la ficha *MS-4 Manejo Ambiental de Explosivos y Voladuras* de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 2.7 del numeral 2 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 de 2008, en el sentido de incluir indicadores que permitan evidenciar el cumplimiento de las medidas propuestas en el programa.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

19. Presentar el ajuste a la *Ficha OM-2 Uso y Ocupación restringida en el derecho de vía* y *Ficha OM-3 Plan de Seguridad Vial*, de acuerdo a lo establecido en los sub-numerales 2.21 y 2.22 del numeral 2 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 de 2008.
20. Presentar el ajuste del *Programa CC-1-1 Plan de apoyo al ordenamiento ambiental del territorio - Parque Ambiental Temático en la Vereda Los Guaduales*, de acuerdo a lo dispuesto en el sub-numeral 2.24 del numeral 2 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 de 2008, en el sentido de establecer el alcance del programa con respecto al componente ambiental.
21. Presentar los soportes de la información y respuesta de las Empresas encargadas de la infraestructura existente a intervenir por la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el sub-numeral 2.36 del numeral 2 del Artículo Décimo Primero de la Resolución 2170 de 2008.
22. Presentar los soportes de pago de las tasas compensatorias a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA, por el aprovechamiento de recursos naturales, así como el pago de la tasa retributiva por el uso de la Quebra Solterayaco en el Frente San Francisco, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de la Resolución 2170 de 2008.
23. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 2170 de 2008, presentar los soportes de la información entregada por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por este Ministerio en la Resolución precitada, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental presentados por el INVIAS y exigir el estricto cumplimiento de las mismas. El cumplimiento a la presente obligación deberá estar soportado mediante las respectivas Actas.
24. Con respecto al informe de cumplimiento ambiental (ICA):
 - a) Los informes de cumplimiento ambiental (ICAs) deberán ser presentados de acuerdo a lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Apéndice E "Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA)" y sus anexos AP1 y AP2.
 - b) Del Programa 10 de Gestión Social - Estado de cumplimiento de los programas que conforman el plan de manejo ambiental (PMA): presentar una ficha (formato ICA1a) por cada proyecto del programa 10 de Gestión social, *Fichas: GS-1 Sistema de Información, Atención y Educación Ambiental a la Comunidad; GS-2 Generación de Fuentes de Empleo; GS-3 Capacitación Ambiental y en Seguridad Industrial al Personal de la Obra; GS-4 Participación Ciudadana; GS-5 Gestión Predial en las Áreas de Influencia del Proyecto; GS-6 Prospección Arqueológica; GS-7 Intercepción de Infraestructura y Servicios Públicos; GS-8 Manejo de Vías y Seguridad Vial durante la Ejecución de las Actividades Constructivas*; cada ficha debe contener tanto información cualitativa como cuantitativa con su respectivo análisis y soportes. La información que se registre debe incluir todas las actividades realizadas en el periodo reportado en el informe de cumplimiento ambiental (ICA).
 - c) Presentar la información social correspondiente a Plan de Seguimiento y Monitoreo: *Ficha SMG-1 Atención y Participación Comunitaria; SMG-2 Acción Social Predial; SMG-3 Generación de Empleo y SMG-4 Protección del Patrimonio Arqueológico*.
 - d) Presentar la información tanto cualitativa como cuantitativa con su respectivo análisis y soportes en cumplimiento a cada uno de los programas que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado Sostenible (PMASIS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento reiterado de estas obligaciones AGRAVAN la responsabilidad en materia ambiental de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

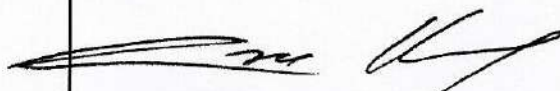
ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal,

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- En contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

Revisó: Consuelo Mejía Gallo - Abogada Sector Infraestructura
Proyectó: M. Carolina Ruiz B. - Abogada ANLA

Concepto Técnico N° 383 del 31 de enero de 2013 aclarado mediante el concepto técnico N° 1718 del 24 de abril de 2013

Expediente No. 1358

f. mc

Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones

aprobado debidamente con el consentimiento de la persona debidamente autorizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Económico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del presente acto administrativo no procede recurso alguno en contra de la decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Económico Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HILENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

En Bogotá, D.C., a los 21 de mayo de 2013. Se notifica mediante el documento de notificación N° 1718 del 24 de mayo de 2013.

Excmo. Sr. Jefe de Oficina